

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

**RESUMEN DE LA REUNIÓN CELEBRADA
LOS DÍAS 2 Y 3 DE ABRIL DE 2008**

Nota de la Secretaría¹

Índice

	<u>Página</u>
I. ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.....	3
II. ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS	3
III. PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS.....	6
a) Cuestiones nuevas.....	6
b) Cuestiones planteadas anteriormente.....	9
c) Examen de notificaciones específicas recibidas	14
d) Información sobre la resolución de cuestiones	15
IV. FUNCIONAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA	15
a) Informe del Presidente sobre la reunión informal.....	15
b) Otras cuestiones relativas a la transparencia.....	17
V. APLICACIÓN DEL TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO	18
a) Informe del Presidente sobre la reunión informal.....	18
VI. EQUIVALENCIA	19
a) Información de los Miembros sobre sus experiencias	19
b) Información de las organizaciones observadoras pertinentes	19
VII. ZONAS LIBRES DE PLAGAS O ENFERMEDADES - ARTÍCULO 6.....	20
a) Informe del Presidente sobre la reunión informal.....	20
b) Información de los Miembros sobre sus experiencias	22
c) Información de las organizaciones observadoras pertinentes	22
VIII. ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN	22
a) Informe sobre el taller especial	22
b) Información de la Secretaría	24
c) Información de los Miembros	26
d) Información de los observadores	27

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

IX.	OTRAS CUESTIONES PLANTEADAS COMO CONSECUENCIA DEL EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO DEL ACUERDO MSF	28
a)	Utilización de consultas <i>ad hoc</i>	28
b)	Relación del Comité MSF con el Codex, la CIPF y la OIE	29
X.	VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES	30
a)	Cuestiones nuevas	30
b)	Cuestiones planteadas anteriormente	30
XI.	PREOCUPACIONES RELACIONADAS CON LAS NORMAS PRIVADAS Y COMERCIALES	30
XII.	CUESTIONES DE INTERÉS RESULTANTES DE LA LABOR DE LAS ORGANIZACIONES OBSERVADORAS	33
XIII.	OBSERVADORES - SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR	34
XIV.	ELECCIÓN DEL PRESIDENTE	34
XV.	OTROS ASUNTOS	35
XVI.	FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN	35

I. ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

1. El Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (denominado en adelante el "Comité") celebró su cuadragésima primera reunión los días 2 y 3 de abril de 2008. Se adoptó el orden del día propuesto para esa reunión (WTO/AIR/3169), con algunas modificaciones. En particular, se retiró del orden del día la preocupación comercial específica de las Comunidades Europeas con respecto a las restricciones impuestas por la India a las importaciones de caballos vivos (Nº 62), por haberse realizado progresos en esta cuestión en el marco de consultas bilaterales.

II. ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS

Australia - Información actualizada sobre el brote de influenza equina

2. La representante de Australia informó de que el brote de influenza equina ya se había erradicado. El programa de contención y erradicación, que se había llevado a cabo con la participación del sector equino y de quienes estaban en contacto con los caballos, había logrado detener la propagación de la enfermedad. Las medidas de confinamiento, las restricciones al desplazamiento de los animales, las buenas prácticas en materia de bioseguridad, la notificación temprana de los casos sospechosos y la vacunación selectiva habían sido decisivos para contener y erradicar la enfermedad. En marzo de 2008, Australia se encontraba provisionalmente libre de influenza equina. La información sobre el control y la erradicación se podía consultar en la página Web sobre los brotes epidémicos: www.outbreak.gov.au. Australia había mantenido informados sobre el brote de la enfermedad y las medidas de control adoptadas a la OIE y a sus interlocutores comerciales. Varios Miembros ya habían suprimido las restricciones de emergencia que habían impuesto temporalmente a las exportaciones de caballos australianos, y Australia invitaba a los demás Miembros a que hicieran lo mismo.

Australia - Examen de las disposiciones sobre cuarentena y bioseguridad

3. La representante de Australia informó de que en febrero de 2008 se había iniciado un examen sobre las disposiciones de cuarentena y bioseguridad. El mandato del examen incluía las disposiciones vigentes para alcanzar el nivel adecuado de protección sanitaria en Australia; los procesos de comunicación al público, consulta e investigación y examen; los niveles de recursos; y las disposiciones institucionales para proporcionar servicios de bioseguridad, cuarentena y certificación de las exportaciones. Un pequeño grupo de expertos independientes estaba realizando ese examen. El grupo ya había publicado un documento de exposición de problemas y deseaba recibir comunicaciones de las partes interesadas nacionales e internacionales para finales de abril de 2008. El examen debía completarse no más tarde del 30 de septiembre de 2008. Se podía consultar más información en la dirección www.quarantinebiosecurityreview.gov.au.

4. El representante de las Comunidades Europeas se alegró de que se consultara a los interesados internacionales y de tener la oportunidad de presentar observaciones. Las Comunidades Europeas habían tenido dificultades en el pasado con los procedimientos de cuarentena de Australia, en particular por la complejidad y la lentitud de los procedimientos de análisis del riesgo de importación. Pese a que las Comunidades Europeas habían confiado en que el nuevo manual publicado en 2003 mejoraría la transparencia y la previsibilidad del proceso, éste seguía siendo lento y no siempre era previsible. El nuevo proceso de análisis del riesgo de importación de 2007 establecía plazos para la adopción de las decisiones, pero seguía permitiendo suspender los trámites en determinadas circunstancias. Las Comunidades Europeas instaron a Australia a que asegurara de que sus medidas sanitarias y fitosanitarias estaban basadas en principios científicos, no daban lugar a demoras indebidas y no creaban obstáculos arbitrarios e injustificados al comercio.

Argentina - Información sobre la situación de la fiebre aftosa

5. El representante de la Argentina informó de que, desde 2003, la OIE había reconocido dos zonas del país libres de fiebre aftosa, una con vacunación y otra sin ella. Esas zonas estaban protegidas mediante zonas de contención en las que se aplicaban las medidas de atenuación del riesgo de la OIE. La zona que estaba libre de fiebre aftosa sin vacunación incluía la zona situada al sur del paralelo 47. En mayo del 2007, la OIE había aceptado la extensión de esa zona a la mayoría de las provincias de Río Negro y Neuquén. En todo el país se estaban realizando anualmente muestreos serológicos sistemáticos, según las recomendaciones del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE, a fin de detectar cualquier actividad viral y determinar los niveles de inmunidad del ganado en la región en la que se había vacunado. Más del 90 por ciento de la cabaña argentina estaba concentrada en la zona reconocida como libre de fiebre aftosa con vacunación. El ganado de esa zona, que abarcaba algo más de la mitad septentrional del país, se vacunaba sistemáticamente dos veces al año. La Argentina también aplicaba medidas de salvaguardia en las fronteras con Bolivia, el Brasil y el Paraguay.

6. El representante de la Argentina señaló la excelente situación sanitaria de su país, reconocida a nivel internacional, con respecto a otras enfermedades animales entre las que se incluían la EEB, la gripe aviar, la enfermedad de Newcastle y la peste porcina clásica. La Argentina instó a los Miembros a que tuvieran en cuenta el reconocimiento por la OIE de esa situación sanitaria a la hora de elaborar y aplicar sus medidas sanitarias y fitosanitarias.

Estados Unidos - Plan de protección de alimentos

7. La representante de los Estados Unidos proporcionó información sobre el Plan de protección de alimentos de la Administración de Productos Alimenticios y Farmacéuticos (FDA). La finalidad de esa revisión de los enfoques fundamentales de la FDA era atender nuevas preocupaciones sobre la protección de alimentos en relación con el aumento del consumo de alimentos precocinados proporcionados por servicios de suministro de alimentos, así como el creciente porcentaje de personas inmunodeprimidas en los Estados Unidos. El Plan de protección de alimentos, publicado en noviembre de 2007, establecía una amplia estrategia para seguir fortaleciendo el sistema estadounidense de inocuidad de los alimentos y preveía niveles integrados de protección. Se centraba en la prevención de la contaminación de los alimentos desde el principio, la intervención por motivos de riesgo a fin de comprobar la eficacia de las medidas preventivas, y la respuesta rápida cuando se detectaban alimentos contaminados. Entre los pasos siguientes se incluiría la elaboración de un plan de aplicación mediante consultas de todas las partes interesadas, y la elaboración de propuestas legislativas sobre certificados de exportación, certificación de terceros y retiro obligatorio del mercado. La Administración de Productos Alimenticios y Farmacéuticos promulgaría cualesquiera nuevas prescripciones jurídicas siguiendo el procedimiento habitual de elaboración de normas, que consiste en publicar un aviso y solicitar la formulación de observaciones. Se alentaba a las partes interesadas a hacer aportaciones, y se habían organizado sesiones informativas para representantes de 48 embajadas en Washington. El Plan de protección de alimentos abarcaba todos los productos de los que la FDA era responsable, incluidos los productos lácteos, tanto de producción local como importados.

Estados Unidos - Situación con respecto a la EEB

8. La representante de los Estados Unidos recordó que su país había subrayado anteriormente los problemas con que había tropezado debido a que algunos Miembros imponían medidas indebidamente restrictivas con respecto a la encefalopatía espongiforme bovina (EEB). Los Estados Unidos agradecían que Filipinas, Indonesia y Barbados, así como otros Miembros, permitieran ahora las importaciones de carne de bovino estadounidense de conformidad con las directrices de la OIE.

Los Estados Unidos instaban a los Miembros que todavía no lo hubieran hecho a que armonizaran sus prescripciones de importación con las recomendaciones de la OIE.

9. El representante del Canadá se sumaba al llamamiento de los Estados Unidos para que los Miembros armonizaran sus medidas de lucha contra la EEB con las normas de la OIE. La OIE reconocía que el Canadá era un país de riesgo controlado de EEB, y en el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE se identificaban las condiciones para el comercio inocuo de carne de bovino.

10. El representante del Uruguay también expresó su agradecimiento a los Miembros que habían suscrito el Código de la OIE. El Código tenía muchos capítulos, incluido uno sobre la fiebre aftosa, y el orador instaba a los Miembros a que aplicaran las recomendaciones de todos los capítulos del Código.

China - Foro Internacional de Alto Nivel sobre Inocuidad de los Alimentos

11. La representante de China facilitó información acerca del Foro Internacional de Alto Nivel sobre Inocuidad de los Alimentos, que China y la OMS habían organizado conjuntamente. Esta importante reunión mundial sobre la mejora de la inocuidad de los alimentos en una comunidad global se había celebrado en Beijing, China, en noviembre de 2007. En el documento G/SPS/GEN/838 figuraba más información sobre el Foro, incluida la Declaración de Beijing sobre Inocuidad de los Alimentos.

Brasil - Información sobre la situación de la fiebre aftosa

12. El representante del Brasil proporcionó información sobre las medidas de erradicación de la fiebre aftosa que su país había adoptado desde la última reunión del Comité MSF. El Brasil había levantado todas las restricciones sanitarias en las municipalidades donde se habían erradicado brotes, y había pedido a la OIE que reconociera el restablecimiento de una zona libre de fiebre aftosa que incluía 16 Estados brasileños. El Brasil también había actualizado su legislación para reflejar plenamente las directrices científicas más recientes de la OIE. Había vacunado a 200 millones de bovinos y búfalos, lo que representaba una inversión de alrededor de 200 millones de dólares EE.UU., y suponía nuevas inversiones para una mejor vigilancia en las zonas fronterizas. Con la cooperación de los órganos regionales, especialistas de la OIE habían establecido zonas de alta vigilancia junto a algunas fronteras de la región. Además, tras las recientes restricciones impuestas por las CE a la carne procedente del Brasil, el país había mejorado sus procedimientos de rastreabilidad, lo que resolvería gradualmente el problema. El Brasil había adoptado un enfoque integrado del que la rastreabilidad era sólo un elemento y que lograba un nivel de protección reconocido por las Comunidades Europeas como equivalente al que consideraban adecuado. El Brasil pidió que todos los Miembros cumplieran sus obligaciones en virtud del artículo 2 en el sentido de que las medidas sanitarias y fitosanitarias sólo se apliquen en cuanto sean necesarias para proteger la salud, y no de manera que constituyan una restricción encubierta del comercio internacional.

13. El representante de las Comunidades Europeas recordó que las CE habían seguido permitiendo el acceso de la carne de bovino brasileña, y habían colaborado constructivamente con el Brasil con el fin de que esa situación se mantuviera. Se habían introducido algunas medidas nuevas, aunque se estaban celebrando reuniones para mejorar su cumplimiento, y expertos técnicos de las Comunidades Europeas se encontraban en el Brasil para prestar asistencia. Las Comunidades Europeas confiaban en que el volumen de comercio de carne de bovino procedente del Brasil volviera a sus niveles anteriores.

14. El representante de la OIE indicó que ése era un ejemplo de la forma en que la aplicación de las normas de la OIE, junto con el fortalecimiento de los servicios veterinarios nacionales y la

cooperación regional, podían mejorar la situación sanitaria y las perspectivas comerciales de los Miembros de la OMC.

Zambia - Información sobre diversas actividades en la esfera de las MSF

15. El representante de Zambia facilitó información sobre la situación de su país con respecto a la mosca de la fruta, el programa de vigilancia de la miel y el funcionamiento de su servicio de información MSF (G/SPS/GEN/836). En cuanto a la situación con respecto a la mosca de la fruta, Zambia había introducido un nuevo sistema de vigilancia basado en trampas y cebos con la asistencia del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos. El programa de captura se extendería a otras partes del país y se determinarían así las rutas de entrada y las opciones posibles de gestión de las moscas de la fruta. Con respecto a la miel, se había iniciado un estudio para determinar si en Zambia había zonas libres de *Paenibacillus larvae* subsp. *larvae* (loque americana). Esto era especialmente importante para evitar restricciones del acceso a los mercados para la miel orgánica de Zambia. No se habían aislado bacterias *Paenibacillus larvae* subsp. *larvae* de ninguna de las muestras. El representante de Zambia también indicó que diversos proyectos de asistencia habían permitido establecer y equipar el servicio nacional de información MSF, que ahora funcionaba a pleno rendimiento.

16. El representante de las Comunidades Europeas señaló el carácter exclusivo de esa intervención de Zambia. Recibir información tan útil de ese país con respecto a diversos programas y proyectos en la esfera de las MSF representaba una evolución muy positiva. La miel era un importante producto de exportación, y probablemente uno de los productos de origen animal más fáciles de exportar, por lo que la información de Zambia sobre sus experiencias podía ser útil para otros Miembros. El representante de las Comunidades Europeas alentó a los demás Miembros a que siguieran el ejemplo de Zambia y facilitaran información sobre sus experiencias y diversos proyectos relacionados con las medidas sanitarias y fitosanitarias.

III. PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS

a) Cuestiones nuevas

Restricciones impuestas por Egipto a la importación de productos sometidos a tratamiento térmico a causa de la influenza aviar - Preocupaciones de las Comunidades Europeas

17. El representante de las Comunidades Europeas indicó que habían mantenido negociaciones bilaterales durante algún tiempo en relación con las restricciones impuestas por Egipto a la importación de productos de aves de corral sometidos a tratamiento térmico. Egipto sólo permitía las importaciones procedentes de países libres de influenza aviar, lo que no era conforme a las normas de la OIE. Esa medida no guardaba proporción con el riesgo. Las Comunidades Europeas confiaban en que su buena relación con las autoridades egipcias, que había permitido resolver muchas preocupaciones en el pasado, hiciera posible solucionar rápidamente ese problema. Las Comunidades Europeas solicitaban formalmente que Egipto revisara sus restricciones a la importación para ponerlas en consonancia con el Acuerdo MSF.

18. El representante de Egipto recordó que el procedimiento de trabajo adoptado por el Comité MSF (párrafo 3 del documento G/SPS/1) indicaba que, con antelación a una reunión determinada, se debe dar aviso a los Miembros de que se trate de la intención de plantear las cuestiones que les interesen. El orador recordó asimismo que Egipto había sufrido anteriormente un brote de influenza aviar, y estaba desplegando todos los esfuerzos necesarios para prevenir la reintroducción de la enfermedad. En recientes consultas técnicas bilaterales, las Comunidades Europeas habían facilitado información que era necesaria para que Egipto realizara una evaluación del

riesgo, entre la que se incluía información sobre métodos de tratamiento. La evaluación del riesgo se estaba llevando a cabo, y las observaciones de las Comunidades Europeas se tendrían en cuenta.

Restricciones impuestas por México a las importaciones de carne cocida y congelada - Preocupaciones del Brasil

19. El representante del Brasil indicó que las preocupaciones de su país se referían a la carne cocida y congelada procedente de zonas libres de fiebre aftosa. Según el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE, el tratamiento térmico de la carne garantizaba su inocuidad. Por consiguiente, no había base científica para que México decidiera no autorizar la importación de carne procedente del Brasil. Esa decisión tampoco era conforme a las prácticas establecidas en el marco del TLCAN, ya que tanto los Estados Unidos como el Canadá importaban ese producto del Brasil. El Brasil pidió a México información detallada sobre los criterios utilizados para la evaluación de las instalaciones de elaboración. No era la primera vez que México tardaba de manera indebida en dar respuesta a ese tipo de problemas, puesto que había ocurrido anteriormente con el envío de equipos de auditores al Brasil. Al Brasil le preocupaban las prácticas imprevisibles y proteccionistas de México.

20. El representante de México recordó que en agosto de 2007 había tenido lugar un intercambio bilateral sobre un memorando de entendimiento entre los servicios sanitarios a fin de cooperar en determinadas esferas y atender las preocupaciones comerciales. Un grupo de vigilancia se había reunido para debatir cuestiones bilaterales, y había convenido en que era necesario que se reuniera un subgrupo técnico para examinar esa cuestión. Sin embargo, dicho subgrupo aún no se había reunido. México estaba analizando ahora la información detallada que había recibido del Brasil sobre la carne cocida y congelada, y seguiría cooperando en el plano bilateral con ese país sobre todas las cuestiones relacionadas con las medidas sanitarias y fitosanitarias.

Modificación por las CE de los límites máximos de residuos (LMR) de etefon en las piñas - Preocupaciones del Ecuador

21. El representante del Ecuador señaló la preocupación de su país ante la posibilidad de que las CE modificaran los límites máximos de residuos (LMR) de etefon, en particular en las piñas. En ese momento las Comunidades Europeas utilizaban las normas del Codex, pero a raíz de una reevaluación de estos niveles, llevada a cabo por la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA), se habían reducido los niveles de ingesta diaria admisible (IDA). La EFSA estaba revisando los límites máximos de residuos para las piñas, y proponía que se redujeran de 2 mg a 0,05 mg, que era el límite de detección. El Ecuador consideraba que la evaluación del riesgo no estaba basada en testimonios científicos suficientes ni en la norma del Codex, y le preocupaba que esa modificación pudiera tener graves consecuencias socioeconómicas (véase también el documento G/SPS/GEN/841/Rev.1).

22. El representante de Costa Rica indicó que su país también estaba analizando el efecto de ese nuevo límite en las exportaciones costarricenses, y pidió que se le informara acerca de ulteriores debates sobre esa cuestión.

23. El representante de las Comunidades Europeas indicó que los propios productores y el sector de protección fitosanitaria de las CE compartían las preocupaciones del Ecuador y Costa Rica. Habían expresado preocupaciones en el sentido de que la reducción de los límites máximos de residuos era excesiva y no estaba basada en testimonios científicos suficientes, lo que demostraba que no había intención proteccionista. Sin embargo, en interés de la inocuidad de los alimentos a veces era necesario establecer límites que planteaban problemas a los productores, y el caso del etefon era un ejemplo. La EFSA había llevado a cabo una evaluación sumamente minuciosa de la sustancia, en particular a la luz de su importancia, que había dado lugar a la recomendación de establecer límites

más rigurosos. Las autoridades de las CE mantenían correspondencia con el Ecuador y con Costa Rica, y les invitaban a presentar testimonios científicos que demostraran que la recomendación de las Comunidades Europeas no era adecuada. Esos testimonios se tendrían en cuenta también en otros casos; en el pasado, las Comunidades Europeas habían aceptado tales solicitudes de revisión de sus evaluaciones del riesgo. Las Comunidades Europeas estudiarían todas las posibilidades de mostrar flexibilidad a la hora de aplicar esos nuevos límites máximos de residuos a las importaciones.

Requisitos del proceso de reglamentación de los Estados Unidos para el análisis económico relativo a la autorización de las importaciones - Preocupaciones del Brasil

24. El representante del Brasil indicó que conforme al proceso de reglamentación de los Estados Unidos la aprobación de una decisión definitiva sobre un permiso de importación estaba sujeta no sólo a una evaluación del riesgo sanitario sino también a un análisis económico del producto importado. Esa preocupación de larga data del Brasil se había examinado anteriormente en el plano bilateral, pero seguía sin resolverse pese al establecimiento de una comisión bilateral a tal fin. El análisis se realizaba para determinar si las pequeñas empresas estadounidenses se verían perjudicadas, pero no estaba claro lo que sucedía cuando se detectaba una repercusión económica. Esa larga formalidad demoraba la evaluación final, ocasionando pérdidas económicas al Miembro exportador. El Brasil consideraba que ese requisito no cumplía lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo MSF, conforme al cual en las evaluaciones del riesgo sólo había que tener en cuenta determinados factores económicos, que no incluían el análisis de los posibles perjuicios económicos que podían causar los productos importados. El Brasil pidió a los Estados Unidos que eliminaran ese requisito relativo al análisis económico.

25. La representante de los Estados Unidos indicó que las preocupaciones del Brasil parecían estar basadas en percepciones erróneas. La Ley de Procedimiento Administrativo de los Estados Unidos, de 1946, establecía el proceso de reglamentación para todos los reglamentos. Esto incluía la participación del público en el proceso de elaboración de normas, pero aseguraba la base científica de las decisiones finales. Muchos interesados habían pedido que se acelerara el proceso. Los organismos competentes de los Estados Unidos hacían todo lo posible para acelerarlo, pero tenían que cumplir la legislación. El análisis económico proporcionaba información importante sobre los efectos probables de una propuesta de modificación normativa. Sin embargo, las medidas sanitarias y fitosanitarias no se determinaban sobre la base del análisis económico, que simplemente era uno de los requisitos internos en materia de transparencia.

Lista de precios de Malasia para las inspecciones - Preocupaciones del Brasil

26. El representante del Brasil señaló que Malasia había aprobado recientemente disposiciones legislativas que establecían derechos anuales de inspección que ascendían a 30.000 dólares EE.UU. para cada establecimiento brasileño, incluso si no se constataban infracciones de las normas sanitarias. Aunque Malasia había tratado de justificar esos derechos alegando que eran necesarios para cubrir sus costos, no parecían estar en conformidad con el Acuerdo MSF. Según lo establecido en el Anexo C, los derechos impuestos han de ser equitativos en comparación con los que se perciban cuando se trate de productos nacionales, y no deben ser superiores al costo real del servicio. Era evidente que Malasia aplicaba derechos excesivos a los países exportadores, y no estaba claro si se imponían derechos a los productores nacionales.

27. El representante de las Comunidades Europeas compartía las preocupaciones del Brasil, ya que habían experimentado problemas similares. Estaba claro que los derechos no guardaban proporción con los costos, y que el requisito de un pago anual de esos derechos desalentaría a los exportadores. Aunque las CE admitían que Malasia cubriera los gastos de sus propios inspectores cuando viajaban a otros países, le pedían que revisara la tarifa de derechos.

28. La representante de Australia también compartía las preocupaciones manifestadas sobre la repercusión comercial de la prescripción de Malasia. No estaba claro cómo se había elaborado esa tarifa, ni el motivo por el que no se aplicaban los mismos derechos a los distintos interlocutores comerciales. Esto podía tener importantes repercusiones en el comercio de productos cárnicos, y se rogaba a Malasia que explicara las prescripciones en vigor y considerara enfoques alternativos.

29. El representante de Nueva Zelanda también compartía las preocupaciones expresadas e indicó que si bien Malasia había notificado bilateralmente esa prescripción a su país, no había presentado una notificación oficial a la OMC. Pidió a Malasia que retrasara la aplicación de esa prescripción, presentara la correspondiente notificación, concediera un plazo para su examen y la formulación de observaciones, y tuviera en cuenta esas observaciones.

30. El representante del Uruguay hizo suyas las preocupaciones expresadas por los demás Miembros, y añadió también que le preocupaba que esa medida pudiera sentar un precedente peligroso si los demás seguían el mismo ejemplo.

31. El representante de Malasia indicó que los costos habían aumentado y pesaban sobre el presupuesto nacional. Los derechos permitirían que Malasia prosiguiera sus inspecciones sin problemas. La medida aún no estaba en vigor, y Malasia estaba manteniendo consultas con los países exportadores. La medida propuesta se había notificado en marzo de 2008, y se había dado un plazo para la formulación de observaciones.

b) Cuestiones planteadas anteriormente

32. La Secretaría señaló a la atención de los presentes la revisión más reciente del catálogo de preocupaciones comerciales específicas, revisión 8 del documento G/SPS/GEN/204. En el documento de base figuraba información resumida sobre todas las preocupaciones comerciales específicas planteadas en el Comité desde 1995, incluido un cuadro que asignaba un número de identificación exclusivo a cada preocupación. El addendum 1 del documento facilitaba información sobre las preocupaciones planteadas por primera vez durante 2007, o las cuestiones planteadas anteriormente que habían sido objeto de debates complementarios o sobre las que se había notificado una solución durante 2007. El addendum 2 contenía información relativa a las preocupaciones planteadas anteriormente que no habían sido objeto de debate en 2007, y el addendum 3 indicaba las cuestiones sobre las cuales se había notificado una solución antes de 2007. Esta revisión del documento era la primera que se había elaborado con el nuevo sistema de la base de datos de gestión de la información, y se pedía a los Miembros que comprobaran todas las cuestiones que les interesaban para asegurarse de que la información era correcta.

Restricciones impuestas por la India a las importaciones de productos de origen animal a causa de la influenza aviar - Preocupaciones de las Comunidades Europeas (Nº 185)

33. El representante de las Comunidades Europeas indicó que la India continuaba prohibiendo determinados productos animales procedentes de las CE debido a la influenza aviar. Aunque a principios de año la India había hecho menos estricta la prohibición para algunos productos, seguía prohibiendo muchos. La India imponía la prohibición para hacer frente a las cepas de la influenza aviar de alta y de baja patogenicidad. Sin embargo, la OIE no recomendaba prohibiciones comerciales si la influenza aviar sólo estaba presente en aves salvajes, o si se encontraban cepas de baja patogenicidad. La obligación de notificar los casos de influenza aviar de baja patogenicidad a la OIE no debía utilizarse de forma incorrecta como motivo para imponer restricciones comerciales, como la OIE había aclarado anteriormente en el Comité. Además, los productos sometidos a tratamiento térmico se podían comercializar sin riesgos, independientemente de la situación del país exportador con respecto a la influenza aviar. Las Comunidades Europeas consideraban también que la prohibición impuesta por la India a la carne de porcino y sus productos sobre la base de

preocupaciones relativas a la influenza aviar no guardaba proporción con el riesgo. Aunque las Comunidades Europeas habían solicitado información sobre lo que había que hacer para recuperar la condición de libre de esa enfermedad, la India no había facilitado respuesta alguna. Como se había indicado anteriormente, las Comunidades Europeas opinaban que las medidas de la India no guardaban proporción con los riesgos y que, en el caso de algunos productos, no estaban basadas en testimonios científicos. Además, en la India se habían encontrado cepas de influenza aviar de alta patogenicidad, y las Comunidades Europeas se preguntaban si los productos nacionales de ese país recibirían el mismo trato que los productos importados.

34. La representante de los Estados Unidos dijo que su país compartía la preocupación de que las medidas de la India se introdujeran y mantuvieran sin testimonios científicos suficientes o una evaluación del riesgo. Las medidas eran injustificadamente restrictivas, y su alcance, tanto desde el punto de vista geográfico como de los productos abarcados, era demasiado amplio. Los intercambios bilaterales habían permitido progresar en algunas esferas, pero no con respecto a las medidas relativas a la influenza aviar. Pese a las solicitudes formuladas, los Estados Unidos aún no habían recibido copias de la evaluación del riesgo llevada a cabo por la India. Además, esas prohibiciones a la importación adoptadas con carácter urgente habían vuelto a ampliarse (véase el documento G/SPS/N/IND/46/Add.5), después de haber estado en vigor durante casi dos años. Los Estados Unidos instaron a la India a que suprimiera las medidas relativas a la influenza aviar que no estaban basadas en testimonios científicos y, en particular, que distinguiera entre las cepas de alta y de baja patogenicidad, reconociera las zonas libres de la enfermedad, no aplicara medidas al cerdo y sus productos, y reconociera las medidas adoptadas para inactivar el virus.

35. La representante de Australia indicó que su país compartía las preocupaciones de las Comunidades Europeas y los Estados Unidos, e instó a la India a que basara sus medidas en fundamentos científicos sólidos y en las normas de la OIE.

36. El representante de Malí informó de que su país no sabía cómo llevar a cabo una evaluación del riesgo con respecto a la influenza aviar, por lo que había cerrado sus fronteras a las importaciones de aves de corral procedentes de países en los que se había detectado la enfermedad.

37. El representante de la India indicó que la influenza aviar seguía propagándose y tenía graves consecuencias para la salud humana, pues había afectado ya a cientos de personas. La India había sufrido anteriormente un brote, y a pesar de los esfuerzos desplegados para erradicar la enfermedad se habían producido nuevos brotes. Por consiguiente, la India tenía muchísimo cuidado de proteger la salud de los animales y las personas, en particular teniendo en cuenta que en ese país abundaban las pequeñas granjas avícolas familiares. La India no permitía las importaciones procedentes de países afectados. Consideraba las cepas de influenza aviar de alta y baja patogenicidad con la misma preocupación, independientemente de si afectaban a las aves de corral o a las aves salvajes. La influenza aviar de baja patogenicidad podía presentar un alto riesgo, ya que las pruebas científicas demostraban que el virus evolucionaba constantemente y existía la posibilidad de que la cepa de baja patogenicidad mutara a una cepa altamente patógena. Con respecto a las directrices de la OIE, la India había votado contra la resolución adoptada en la última reunión anual que proponía que se considerara que la influenza aviar de baja patogenicidad no era una preocupación para el comercio internacional. La India no era el único país que adoptaba tales medidas ya que, al parecer, Egipto había impuesto prescripciones similares. Los cerdos eran huéspedes potenciales de los virus de la influenza tanto humana como aviar, y podían ser vectores en los que los virus podían mezclarse, por lo que la India también prohibía el cerdo y sus productos procedentes de países afectados por la enfermedad. Las aves salvajes atravesaban la India, por lo que no podía pasarse por alto el riesgo de transmisión de la influenza aviar por ese medio. La India había revisado y modificado recientemente las medidas que aplicaba respecto a los huevos libres de patógenos y los alimentos para animales de compañía, y había convenido en facilitar en breve información a las Comunidades Europeas. Las preocupaciones planteadas por los demás Miembros se comunicarían a los expertos técnicos de la

capital. La India aseguró a todos los Miembros que cumpliría sus obligaciones en el marco de la OMC.

38. El representante de las Comunidades Europeas aclaró que, en el caso de Egipto, las medidas se aplicaban a productos muy diferentes. Aunque ambos países aplicaban medidas en relación con la influenza aviar, éstas no eran fácilmente comparables.

Restricciones de los Estados Unidos a las importaciones de productos avícolas cocinados - Preocupaciones de China (Nº 257)

39. La representante de China indicó que, pese a las numerosas reuniones bilaterales que se habían celebrado, incluso sobre el reconocimiento de la equivalencia, los Estados Unidos seguían negando el acceso a su mercado a los productos avícolas cocinados procedentes de China. Los Estados Unidos habían admitido que no había problemas técnicos para importar esos productos, pese a lo cual su importación seguía sujeta a restricciones de carácter jurídico. El proyecto de ley de presupuestos agrícolas, que contenía una disposición específica que no permitía las importaciones procedentes de China, se había sancionado como ley. Esa prohibición era contraria a lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 2 del Acuerdo MSF, ya que la ley era discriminatoria y no estaba basada en principios científicos. Este hecho sentaba un mal precedente, que demostraba que las medidas sanitarias y fitosanitarias se podían invalidar fácilmente mediante leyes que no tenían en cuenta factores científicos.

40. La representante de los Estados Unidos explicó que el proyecto de ley de presupuestos agrícolas prohibía que el Departamento de Agricultura de su país utilizara fondos federales para proseguir la labor sobre esa norma. Las preocupaciones de China se señalarían a la atención de las autoridades competentes de Washington, con la finalidad de resolver el problema lo antes posible.

Restricciones de las CE a las importaciones de productos avícolas cocinados - Preocupaciones de China (Nº 256)

41. La representante de China indicó que, desde julio de 2002, las Comunidades Europeas habían prohibido las importaciones de productos avícolas cocinados por motivos relacionados con la higiene y la influenza aviar. China había adoptado medidas para atender esas preocupaciones y facilitar una evaluación del riesgo. Pensaba que la cuestión ya estaba resuelta y que la prohibición debía haberse eliminado. Eso todavía no había sucedido, si bien China confiaba en que pronto pudieran tener lugar intercambios comerciales.

42. El representante de las Comunidades Europeas señaló que se podían exportar e importar sin riesgos productos avícolas tanto cocinados como frescos, y que las Comunidades Europeas importaban grandes cantidades de ambas clases de productos de varios países, incluidos algunos donde la influenza aviar era endémica en la población de aves. En el caso de China, se habían mantenido debates sobre las condiciones en que podían tener lugar los intercambios comerciales. Se había logrado un acuerdo sobre dichas condiciones, y las Comunidades Europeas también habían esperado que se reanudara el comercio. Desafortunadamente, había habido un obstáculo. China había convenido explícitamente en enviar aislamientos de virus a los laboratorios de referencia de las CE, pero aún no se habían recibido. Mientras no se recibieran, las Comunidades Europeas no podían adoptar las medidas administrativas definitivas para permitir que se reanudara el comercio.

43. La representante de China indicó que era posible que los aislamientos ya se hubieran facilitado. Sin embargo, preguntó cuál era la razón de ser de esa petición, ya que los productos avícolas cocinados presentaban un riesgo muy bajo de transmisión del virus de la influenza aviar.

44. El representante de la OIE aclaró que se estaban examinando dos cuestiones. Una era la necesidad de alentar la transparencia y la notificación de las enfermedades, incluido el intercambio de información sobre los aislamientos, con el fin de caracterizar las cepas de los virus. El segundo aspecto, que no debía confundirse con el primero, era la identificación de las medidas que había que aplicar al comercio. Se disponía de mucha información sobre los riesgos de la influenza aviar altamente patógena y la ausencia de riesgo en relación con las cepas de baja patogenicidad, así como sobre los medios eficaces para inactivar el virus. El Código Sanitario para los Animales Terrestres también dejaba muy clara la ausencia de riesgo con respecto a los cerdos, por lo que no se justificaba la adopción de medidas comerciales. La OIE seguía preocupada por el hecho de que los Miembros no aplicaran sus recomendaciones. La OIE invitaba a los Miembros a que presentaran nueva información que pudiera justificar una revisión de las recomendaciones. Era fundamental que las medidas comerciales guardaran proporción con los riesgos, y que los Miembros no aplicaran medidas injustificadas, ya que ello desalentaría la notificación de los brotes de enfermedades y aumentaría los riesgos para la salud de las personas y los animales. El representante de la OIE recordó que su Organización podía ayudar a resolver las diferencias técnicas entre los Miembros, si así lo solicitaban.

45. El representante de las Comunidades Europeas respondió a China que, como había indicado la OIE, disponer de aislamientos de virus favorecía la transparencia. Las Comunidades Europeas requerían los mismos datos para los brotes que se producían en los Estados miembros de las CE, a fin de mejorar los conocimientos científicos sobre la enfermedad.

Restricciones sanitarias de El Salvador respecto de las aves de corral, la carne de aves de corral y los huevos - Preocupaciones de los Estados Unidos (Nº 252 y 254)

46. La representante de los Estados Unidos informó de que, tras una visita de inspección realizada en febrero, las autoridades de ambos países estaban trabajando en ese momento sobre el texto de los certificados de exportación de la carne de aves de corral y los huevos para consumo. Los proyectos de documentos se habían facilitado a El Salvador, y los Estados Unidos confiaban en que esa cuestión se resolviera pronto en consonancia con el Acuerdo MSF y las normas internacionales.

47. El representante de El Salvador confirmó que se habían celebrado consultas con un resultado positivo.

Aplicación y modificación del Reglamento de las CE sobre nuevos alimentos - Preocupaciones de Colombia (Nº 238)

48. El representante de Colombia, hablando en nombre de Bolivia, el Ecuador, el Perú, Chile, Costa Rica, México y el Paraguay recordó las preocupaciones expresadas anteriormente con respecto a la propuesta de revisión del Reglamento de las CE Nº 258/97, que figura en el documento COM(2007)872. La propuesta de reglamento se había notificado al Comité OTC, pero esos Miembros consideraban que era adecuado seguir examinado la cuestión en el Comité MSF. Los Miembros en cuestión acogían complacidos la propuesta de reconocimiento de los alimentos tradicionales de terceros países, que eran producto de la diversidad biológica y tenían un historial alimentario de uso seguro en gran parte de la población de esos países. Dicho reconocimiento podía facilitar el comercio, que era especialmente importante ya que la producción de esos productos tradicionales a menudo formaba parte de programas de diversificación de la producción y las exportaciones agropecuarias.

49. El representante de Colombia indicó que persistían varias preocupaciones. Según la definición propuesta de un alimento tradicional éste tenía que haber formado parte de la dieta normal durante al menos una generación en gran parte de la población del país. Esa definición podía limitar los productos que formaban parte de las dietas tradicionales de determinadas subpoblaciones o regiones del país. También resultaría de utilidad aclarar cómo iba a definirse "generación". Otra

preocupación era que las solicitudes de autorización tuvieran que provenir de operadores comerciales, lo que excluiría las formuladas por autoridades gubernamentales competentes o asociaciones de productores. Dichos Miembros también señalaron que debía tenerse asimismo en cuenta la información relativa al uso seguro de los alimentos tradicionales en otros países.

50. Los Miembros interesados reconocieron que, si bien el proceso propuesto se había simplificado considerablemente, aún se preveía un plazo de cinco meses para el examen de una petición, y estimaban que tres meses eran suficientes. Les seguía preocupando que la definición de alimento nuevo se refiriera a un producto que no se había consumido en el mercado de las CE antes de 1997, lo que parecía no guardar relación con las pruebas científicas relativas a la inocuidad de los productos.

51. El representante del Brasil indicó que su país hacía suyas las preocupaciones planteadas por Colombia en nombre de ocho países. El Brasil seguía analizando los documentos pertinentes, si bien consideraba que las cuestiones planteadas por Colombia eran muy importantes.

52. El representante de las Comunidades Europeas señaló que la cuestión se había planteado anteriormente en varias ocasiones. Las Comunidades Europeas estaban revisando la legislación, en particular las disposiciones relativas a los productos tradicionales y los productos de la diversidad biológica, en respuesta a preocupaciones expresadas por diversos países en desarrollo. Se estaba elaborando un procedimiento muy simplificado. Se habían expresado varias preocupaciones legítimas y razonables, que debían comunicarse directamente a los servicios competentes de las CE, ya que la legislación era objeto de examen en ese momento. Si bien la preocupación era que la legislación de las CE pudiera constituir un obstáculo al comercio de productos tradicionales, esa cuestión debía contemplarse en un contexto más amplio: las Comunidades Europeas eran, con mucha diferencia, el mayor importador mundial de frutas y legumbres y hortalizas, procedentes en particular de países en desarrollo, por lo que el régimen de importaciones en general las favorecía en muy amplia medida.

Restricciones impuestas por los Estados Unidos a las importaciones de árboles de navidad - Preocupaciones de China (Nº 241)

53. La representante de China reiteró que no se había encontrado una solución respecto a las restricciones comerciales que afectaban a los árboles de Navidad y otros artículos de artesanía de madera, pese a tres años de ardua labor al respecto. China había desarrollado un plan de inspección y supervisión a fin de garantizar que se aplicara la norma de la CIPF, es decir, la fumigación o el tratamiento térmico de esos productos. Expertos estadounidenses habían realizado una visita sobre el terreno que había dado lugar a una evaluación positiva. Al parecer, la evaluación del riesgo de plagas realizada por los Estados Unidos estaba en la etapa final, y la delegada preguntó si ya había finalizado. China quería saber cuándo se reanudarían los intercambios comerciales, y la forma en que los Estados Unidos estaban teniendo cuenta el plan de trabajo de China.

54. La representante de los Estados Unidos recordó que las restricciones se habían impuesto por haberse encontrado grandes cantidades de plagas vivas en los artículos de artesanía de madera procedentes de China durante un período de dos años. Preocupaba en particular que se hubieran detectado en productos que se habían fumigado o sometido a tratamiento térmico. Los Estados Unidos habían pedido la contribución de las autoridades chinas para desarrollar un plan de acción con el fin de hacer frente al problema, pero no habían recibido respuesta alguna. Como se habían seguido interceptando productos con plagas, en abril de 2005 los Estados Unidos habían suspendido la importación de artículos de artesanía de madera procedentes de China que tuvieran troncos, ramas o ramitas de un grosor superior a 1 cm de diámetro y cuya corteza permaneciera intacta. Los Estados Unidos habían comunicado los resultados de su evaluación del riesgo a las autoridades chinas, y habían mantenido una serie de reuniones técnicas bilaterales. Los Estados Unidos estaban elaborando una propuesta de norma sobre prescripciones de importación, que probablemente se publicaría en el

plazo de nueve meses. El objetivo era permitir que tuvieran lugar intercambios comerciales con tan pocas restricciones como fuera posible y al mismo tiempo prevenir la introducción de plagas forestales peligrosas.

Restricciones impuestas por los Estados Unidos a las importaciones de plantas en tiesto con medios de cultivo - Preocupaciones de China (Nº 153)

55. La representante de China indicó que ésta era una preocupación de larga data, y que durante casi seis años se habían realizado evaluaciones del riesgo de plagas y se habían mantenido debates técnicos. Se había firmado un protocolo bilateral, aunque no podía entrar en vigor antes de que finalizaran los procedimientos administrativos y jurídicos internos de los Estados Unidos. Sin embargo, cuando los Estados Unidos habían publicado la norma definitiva, se habían establecido prescripciones más estrictas en comparación con las del protocolo firmado, que imposibilitaban las exportaciones. China pidió una explicación de las diferencias entre la norma definitiva y el protocolo, y sobre cómo se había tenido en cuenta el principio según el cual se debía adoptar la medida menos restrictiva del comercio.

56. La representante de los Estados Unidos confirmó que, si bien las prescripciones de importación para las plantas *penjing* habían sido objeto de amplios debates bilaterales en el pasado, China no había planteado esa cuestión en las conversaciones bilaterales sobre sanidad vegetal mantenidas en febrero de 2008. Los Estados Unidos requerían que las plantas enanas se produjeran en condiciones fitosanitarias seguras durante los dos años anteriores a la importación. Las plantas menores de dos años no estaban sujetas a esa prescripción ya que representaban un riesgo menor. En 2003, los Estados Unidos habían facilitado a China una propuesta de plan de trabajo, destinado a garantizar que las condiciones de producción cumplieran las prescripciones estadounidenses. Sin embargo, desde entonces China no había colaborado con los funcionarios fitosanitarios de los Estados Unidos en la elaboración del plan de trabajo, que era necesario para que tuvieran lugar intercambios comerciales. Los Estados Unidos esperaban con interés trabajar con China para resolver esta cuestión.

c) Examen de notificaciones específicas recibidas

G/SPS/N/OMN/22

57. El representante de las Comunidades Europeas expresó su agradecimiento a Omán por cumplir las disposiciones sobre transparencia y proporcionar esta notificación. Sin embargo, la prescripción que se notificaba, a saber, que los certificados sanitarios debían ser ratificados por las embajadas nacionales, no era sólo una prescripción impuesta por Omán o los países del Consejo de Cooperación del Golfo (CCG). Otros Miembros imponían una prescripción similar. No tenía que ser necesario que las embajadas ratificaran los certificados sanitarios emitidos por autoridades competentes, ya que ello entrañaba trámites y derechos adicionales, y daba lugar a demoras indebidas. Además, en algunos casos las embajadas se negaban a proceder a esa ratificación, lo que creaba demoras y problemas adicionales para el comercio. Las Comunidades Europeas querían plantear esa cuestión antes de que el problema se generalizara, y sugerían que los procedimientos administrativos se simplificaran y se establecieran respetando las disposiciones de la OMC.

58. El representante de la Arabia Saudita indicó que, si bien su país era miembro del CCG, no formulaba sus observaciones en nombre de los miembros del CCG en conjunto. Señaló que se estaba haciendo todo lo posible para redactar un manual conforme a las normas internacionales pertinentes, en particular las del Codex. Aunque la medida tenía que haber entrado en vigor en enero de 2008, aún no estaba vigente. Algunas de las preocupaciones que se habían identificado posiblemente se resolverían cuando se revisara la norma. El proyecto estaba redactado en árabe, y muchas de las preocupaciones se debían a errores de interpretación. Se estaba preparando una traducción oficial al

inglés, que estaría disponible junto con la revisión del texto. Los países del CCG dependían de otros países para su suministro de alimentos, y harían todo lo posible para asegurar un comercio equitativo para ambas partes. La Arabia Saudita examinaría estas cuestiones en el plano bilateral, y también señalaría el asunto a la atención de la secretaría del CCG.

d) Información sobre la resolución de cuestiones

Restricciones impuestas por el Canadá a las importaciones de hongos Enoki (Nº 229) - Preocupaciones del Taipei Chino

59. El representante del Taipei Chino informó de que la cuestión de las restricciones impuestas por el Canadá a las importaciones de hongos Enoki había quedado resuelta. Se había planteado por primera vez en 2006, y desde entonces se habían mantenido conversaciones técnicas constructivas en varias ocasiones. Se habían facilitado testimonios científicos e información sobre la evaluación del riesgo de plagas, y el Canadá había realizado inspecciones *in situ*. En consecuencia, el Canadá había levantado su prohibición con efecto a partir de enero de 2007.

60. El representante del Canadá confirmó que esa cuestión se había resuelto gracias a la estrecha colaboración entre los funcionarios técnicos. Tras la visita de los funcionarios canadienses al Taipei Chino, durante 2007 se habían expedido permisos de importación, y el Canadá ya importaba hongos Enoki.

Suspensión por el Japón de las importaciones de paja y forraje para pienso sometidos a tratamiento térmico - Preocupaciones de China (Nº 222)

61. La representante de China informó de que, tras facilitarse la información solicitada por el Japón, ese país había levantado la prohibición de las importaciones de paja y forraje para piensos sometidos a tratamiento térmico procedentes de China. El representante del Japón confirmó que el asunto se había solucionado.

IV. FUNCIONAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

62. El Presidente señaló a la atención de los presentes la lista más reciente de los organismos nacionales encargados de la notificación, que figuraba en el documento G/SPS/NNA/13, y la lista más reciente de los servicios nacionales de información, contenida en el documento G/SPS/ENQ/23. Las notificaciones recibidas desde la anterior reunión del Comité MSF aparecían resumidas, mes por mes, en los documentos G/SPS/GEN/811, G/SPS/GEN/813, G/SPS/GEN/814, G/SPS/GEN/820 y G/SPS/GEN/827. En el documento G/SPS/GEN/817 se identificaban todos los documentos relacionados con el Acuerdo MSF presentados en 2007 por los Miembros, los observadores y la Secretaría.

a) Informe del Presidente sobre la reunión informal

63. El Presidente informó de que el Comité, en su reunión informal sobre transparencia celebrada el 1º de abril, había estructurado sus deliberaciones en torno a las recomendaciones específicas que se habían formulado en el taller sobre transparencia celebrado en octubre de 2007. Esas recomendaciones se referían a las seis cuestiones siguientes:

- i) revisión del procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia, que figura en el documento G/SPS/7/Rev.2;

- ii) formación y difusión del Sistema de gestión de la información relativa a las MSF, así como otras fuentes de información relativa a las MSF;
- iii) actualizaciones periódicas sobre el nivel de aplicación de las disposiciones en materia de transparencia;
- iv) documentos explicativos sobre los plazos relacionados con las obligaciones en materia de transparencia y sobre las ventajas del Acuerdo MSF;
- v) establecimiento de un sistema de consultoría entre los funcionarios responsables de aplicar las disposiciones sobre transparencia en diferentes Miembros; y
- vi) elaboración de un manual práctico de procedimientos.

64. Con respecto a la revisión del procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia, los Miembros habían mantenido un debate muy fructífero sobre la base de una recopilación de propuestas por ellos formuladas, que la Secretaría había distribuido en el documento G/SPS/W/215/Rev.1. Asimismo, la Argentina y Chile habían facilitado observaciones por escrito sobre esas propuestas en los documentos G/SPS/W/220 y G/SPS/W/221, respectivamente. Los Miembros habían convenido en muchas de las modificaciones sugeridas, pero había algunas cuestiones que merecían una reflexión más atenta por parte del Comité.

65. A la luz de las deliberaciones, la Secretaría había preparado un documento de sala en el que se ponían de relieve las modificaciones sugeridas durante la reunión informal, que se podía consultar con miras a su examen en la reunión ordinaria del Comité.

66. Con respecto a la segunda recomendación, sobre la formación y difusión del sistema de gestión de la información relativa a las MSF, la Secretaría había facilitado una breve actualización de las mejoras introducidas recientemente en dicho sistema, incluida la posibilidad de generar rápidamente resúmenes mensuales, semanales o diarios de las notificaciones. Posteriormente, la FAO había facilitado información actualizada acerca de su Portal internacional sobre inocuidad de los alimentos y sanidad animal y vegetal, y había subrayado la cooperación entre la OMC y la FAO para establecer vínculos entre el sistema de gestión de la información relativa a las MSF y el Portal. Por su parte, el representante de la CIPF había hecho la presentación del Portal Fitosanitario Internacional, y había hecho hincapié en el papel central que desempeñaba en todos los intercambios y la divulgación de información en las esferas abarcadas por la CIPF.

67. Con respecto a la tercera recomendación, relativa a las actualizaciones periódicas sobre el nivel de aplicación de las disposiciones en materia de transparencia, la Secretaría se había comprometido a distribuir actualizaciones con periodicidad anual. La siguiente actualización se prepararía para la reunión del Comité de octubre de 2008. Al mismo tiempo, la Secretaría indicó que los propios Miembros podían llevar a cabo esos análisis mediante el sistema de gestión de la información relativa a las MSF, al que podía accederse en Internet.

68. Debido a limitaciones de tiempo, la cuarta recomendación relativa a los "plazos" se había examinado durante la reunión informal sobre el trato especial y diferenciado, y los debates sobre el sistema de consultoría y el manual de procedimientos se habían trasladado al punto del orden del día de la reunión formal del Comité relativo a la transparencia.

69. Tras el informe oral del Presidente sobre la reunión informal, el Comité examinó el documento de sala haciendo hincapié en las nuevas modificaciones propuestas respecto del procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia. Muchos Miembros indicaron que el proyecto de documento proporcionaba una buena base para la

adopción de una decisión por el Comité, si bien se sugirieron algunas otras modificaciones en relación con diversos puntos. Mientras que algunos Miembros señalaron que debía disponerse de más tiempo para el examen de la propuesta de revisión, otros indicaron que el Comité había empezado a examinar la revisión de las disposiciones sobre transparencia en junio de 2007, y que esta cuestión había sido el tema central de una reunión extraordinaria celebrada en octubre de ese mismo año. Por consiguiente, las revisiones propuestas reflejaban amplias deliberaciones anteriores, y ya podían ultimarse.

70. Varios Miembros insistieron en que la versión revisada del procedimiento recomendado debía incluir disposiciones relativas a la notificación de las solicitudes de reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades, así como a la notificación de las respuestas a dichas peticiones. Otros Miembros indicaron que la transparencia con respecto al reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades estaba incluida en la propuesta de directrices sobre regionalización, que el Comité tenía también ante sí para su adopción. El Comité convino en que, si la propuesta de decisión sobre regionalización no se adoptaba, las disposiciones sobre transparencia contenidas en la propuesta de decisión se incluirían en la revisión propuesta del procedimiento relativo a la transparencia.

71. El Comité adoptó, *ad referendum*, la versión revisada del procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia (documento G/SPS/W/215/Rev.2), y estableció el 30 de mayo de 2008 como fecha límite para presentar objeciones a la Secretaría. No se formularon objeciones, y la decisión adoptada se distribuyó posteriormente con la signatura G/SPS/7/Rev.3.

b) Otras cuestiones relativas a la transparencia

72. La Secretaría informó de que ya funcionaba la versión actualizada del nuevo sistema de gestión de la información relativa a las medidas sanitarias y fitosanitarias, y que la Secretaría la utilizaba para preparar varios documentos. Era probable que a los Miembros les resultaran útiles las nuevas características del sistema, que permitían preparar rápidamente informes sobre cuestiones concretas, por ejemplo, sobre notificaciones que afectaban a regiones o productos específicos, así como proporcionar la información más reciente sobre contactos para los organismos encargados de la notificación y los servicios de información MSF.

73. El Presidente recordó que se había pedido a la Secretaría que elaborara un procedimiento y formatos para la implantación de un sistema de consultoría informal destinado a facilitar los contactos y la asistencia entre los organismos encargados de la notificación y los servicios de información MSF de los Miembros. La Secretaría indicó que en el documento G/SPS/W/217 se habían propuesto un procedimiento y formatos, y que se esperaba recibir observaciones o manifestaciones de apoyo al procedimiento propuesto. Un país en desarrollo Miembro ya había respondido que se ofrecía a prestar asistencia de consultoría a otros Miembros interesados.

74. El representante de Nueva Zelandia dijo que la propuesta de la Secretaría era directa y útil. El sistema de consultoría podía ser una manera muy rentable de proporcionar asistencia. Los detalles sobre la asistencia que se prestaría se habían de determinar bilateralmente. En esencia, la consultoría era compartir experiencias, sin compromiso alguno de prestar otro tipo de asistencia.

75. La Secretaría señaló que se podía consultar en el sitio Web de la OMC el proyecto de manual de procedimientos detallado que Nueva Zelandia, Australia y Omán estaban elaborando. Dado el tamaño del proyecto de documento, éste no se había distribuido en papel, como se indicaba en el documento G/SPS/GEN/824. La versión definitiva de este manual de procedimientos no sería un documento oficial de la OMC, si bien la Secretaría lo imprimiría y distribuiría de la misma manera que el manual existente sobre la transparencia.

76. El representante de Nueva Zelanda indicó que el proyecto de manual se presentaba en secciones relativas a diferentes sistemas; por ejemplo, en una sección se abordaba la manera de gestionar un sistema de documentación impresa, por oposición a un sistema basado en comunicaciones y archivos electrónicos. Nueva Zelanda y los coautores invitaron a los Miembros a examinar el proyecto de manual y formular observaciones.

V. APLICACIÓN DEL TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO

a) Informe del Presidente sobre la reunión informal

77. El Presidente informó de que, en la reunión informal celebrada el 1º de abril, había recordado en primer lugar a los delegados que, cuando el Comité acordó una prórroga del procedimiento para aumentar la transparencia del trato especial y diferenciado en febrero de 2006, convino en volver a examinar el procedimiento en la primera reunión que celebrara en 2008. Lamentablemente, desde el examen de 2006 no había todavía suficientes experiencias sobre el uso de este procedimiento.

78. Además, varias de las modificaciones al procedimiento establecido en el documento G/SPS/33 que había propuesto Egipto se estaban examinando en el contexto de la revisión del "Procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo MSF" (G/SPS/W/215/Rev.1). Los cambios en el procedimiento relacionado con la transparencia implicarían algunas modificaciones en las etapas correspondientes descritas en el documento G/SPS/33.

79. Por consiguiente, en la reunión informal el Comité había considerado conveniente aplazar el examen del documento G/SPS/33 hasta que se adoptara una decisión sobre la revisión de las disposiciones ordinarias en materia de transparencia. Se propuso por lo tanto volver sobre el examen del documento G/SPS/33 en la siguiente reunión del Comité, en junio de 2008.

80. Con respecto a las demás cuestiones relacionadas con el trato especial y diferenciado, Egipto había observado que algunas propuestas formuladas en el Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Extraordinaria (CCD en Sesión Extraordinaria) en relación con el párrafo 3 del artículo 10 del Acuerdo MSF podían incidir en los procedimientos del Comité MSF. A Egipto le preocupaba que el CCD en Sesión Extraordinaria acordara procedimientos para la concesión de exenciones a los países en desarrollo que resultaran difíciles de aplicar por el Comité MSF. Por consiguiente, se propuso que el Comité MSF tratara de establecer vínculos con el CCD en Sesión Extraordinaria.

81. Egipto había señalado que sería útil informar al Comité en cada reunión sobre los debates pertinentes que estuvieran teniendo lugar en el CCD en Sesión Extraordinaria. Una posibilidad era invitar al Presidente del CCD en Sesión Extraordinaria a presentar un informe sobre la labor en la siguiente reunión del Comité MSF.

82. Con respecto a la aplicación del párrafo 4 del artículo 10 del Acuerdo MSF, que establece que los Miembros deberán fomentar y facilitar la participación activa de los países en desarrollo Miembros en las organizaciones internacionales competentes, Egipto solicitó a las tres organizaciones hermanas información acerca de la participación de los países en desarrollo en sus trabajos. Dijo que sería útil que, en los informes que presentaban periódicamente en las reuniones del Comité MSF, el Codex, la CIPF y la OIE incluyeran información acerca del nivel de participación de los países en desarrollo en sus actividades.

83. El Codex había recordado a los delegados la existencia del Fondo Fiduciario del Codex, que se estableció en 2004 para fomentar la participación de los países en desarrollo en las reuniones de esta Organización. Se disponía de un informe anual, que podía facilitarse a los delegados, sobre el

número de delegados de los países en desarrollo cuya asistencia a las reuniones de la Comisión del Codex Alimentarius o sus órganos subsidiarios era patrocinada por el Fondo Fiduciario del Codex.

84. La CIPF había explicado que su Fondo Fiduciario respaldaría la participación de 80 países en desarrollo en la siguiente reunión anual de la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF). Dicho Fondo también había permitido organizar talleres sobre proyectos de normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF) en 140 países y lograr una buena representación regional en todas las reuniones estratégicas. También se realizaban actividades de creación de capacidad.

85. La OIE había hecho hincapié en un informe sobre las actividades de creación de capacidad que había emprendido para ayudar a comprender mejor sus procedimientos y aumentar la participación de los países en desarrollo en su labor. Dos tercios de los miembros de la OIE eran países en desarrollo y también se estaban realizando esfuerzos a escala regional para fomentar la participación de los países en desarrollo.

86. La Secretaría había hecho la presentación del documento G/SPS/GEN/819, relativo a los plazos para la introducción de nuevas medidas sanitarias y fitosanitarias. Dicho documento se había preparado en respuesta a la solicitud de los Miembros de que se aclarara la relación entre las distintas etapas de la redacción y notificación de una MSF nueva o modificada y su aplicación, esclareciendo en particular las obligaciones y recomendaciones relativas a los plazos para cada etapa. La Secretaría había recalcado que el documento presentaba su propia manera de entender esa relación y los plazos aplicables.

87. Cuba había indicado que el documento explicaba con claridad los procedimientos y había permitido a los delegados comprenderlos mejor. Dicho país propuso que el Comité examinara el documento con miras a su posible adopción como decisión del Comité.

88. Con relación al informe oral del Presidente, la representante de Cuba indicó que su país respaldaba la propuesta de Egipto sobre la necesidad de que hubiera coherencia entre los trabajos del Comité MSF y del CCD en Sesión Extraordinaria sobre el artículo 10. El representante de las Comunidades Europeas se mostró de acuerdo en que era importante que cada órgano supiera lo que estaba ocurriendo en el otro y que los representantes celebraran consultas a nivel nacional con sus colegas. Al mismo tiempo, había que evitar plantear de nuevo cuestiones que se estaban debatiendo en otros órganos. El CCD estaba tratando muchas de las esferas de actividad de la OMC, no sólo cuestiones relacionadas con las MSF, y entablar debates sobre cuestiones que ya se estaban examinando haría el trabajo imposible de organizar.

VI. EQUIVALENCIA

a) Información de los Miembros sobre sus experiencias

89. Ningún Miembro facilitó información en el marco de este punto del orden del día.

b) Información de las organizaciones observadoras pertinentes

90. El representante del Codex recordó que el Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos trabajaba desde 2004 con miras a proporcionar orientaciones adicionales que ayudaran a los países importadores y exportadores a llevar a cabo una determinación de la equivalencia. En noviembre de 2007, los miembros del Codex habían acordado avanzar al Trámite 5/8 el apéndice a las directrices para la determinación de la equivalencia. Si la Comisión del Codex Alimentarius lo adoptaba en julio de 2008, ese apéndice se incluiría en las directrices del Codex y completaría la labor en este ámbito.

91. El representante de la OIE indicó que el Código Sanitario para los Animales Terrestres contenía orientaciones acerca del reconocimiento de la equivalencia. Pero no se habían realizado nuevos trabajos sobre la equivalencia, ya que ningún miembro de la OIE había solicitado una revisión de dicho texto.

92. El representante de la CIPF recordó que el Comité de Medidas Fitosanitarias había aprobado la NIMF N° 24, "Directrices para la determinación y el reconocimiento de la equivalencia de las medidas fitosanitarias". La NIMF N° 1 también contenía disposiciones relacionadas con el reconocimiento de la equivalencia.

VII. ZONAS LIBRES DE PLAGAS O ENFERMEDADES - ARTÍCULO 6

a) Informe del Presidente sobre la reunión informal

93. En la reunión informal celebrada el 1° de abril, el Presidente había recordado que se había mantenido informado al Comité acerca de la labor de un pequeño grupo de Miembros para progresar en la elaboración de los procedimientos encaminados a dar más certidumbre y claridad al proceso, los requisitos de información y el tiempo necesario para comenzar y ultimar las decisiones sobre el reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades.

94. En febrero, Nueva Zelanda, que había presidido ese grupo *ad hoc*, había sometido en nombre de dicho grupo un proyecto de texto, que se había distribuido con la signatura G/SPS/W/218, a la consideración de este Comité. Por desgracia, el Sr. Keawe Woodmore, que había presidido el grupo, no había podido venir a Ginebra a presentar el proyecto de texto.

95. El Presidente había leído un mensaje del Sr. Woodmore al Comité, en el que éste explicaba que el texto recogía las importantes contribuciones de todos los miembros del pequeño grupo, así como su propia opinión de los elementos sobre los que podía haber consenso. El pequeño grupo había representado ampliamente la diversidad de miembros del Comité y de posiciones adoptadas sobre esta cuestión. El Sr. Woodmore había recalcado que, a su modo de ver, el texto reflejaba una posición intermedia y había advertido del riesgo de que para aportar pequeñas mejoras al texto se echaran a perder los logros alcanzados.

96. El Presidente había subrayado que el proyecto de texto representaba un compromiso, lo que significaba por definición que nadie estaba plenamente satisfecho, que ningún Miembro había conseguido que se incluyera en el texto todo lo que quería ni había podido evitar todo lo que había esperado evitar. El Presidente había citado el dicho de que a veces lo mejor es enemigo de lo bueno, es decir, que, en ocasiones, al tratar de mejorar algo un poco, se pierde el delicado equilibrio que lo hacía bueno. Había pedido al Comité que reflexionara sobre si ya había llegado a ese punto en esta cuestión.

97. El Presidente había recordado que este Comité había adoptado en el pasado enfoques sumamente pragmáticos, por ejemplo al adoptar las directrices relativas a la aplicación del artículo 4 -el reconocimiento de la equivalencia- en octubre de 2001. El Comité las había adoptado con plena conciencia de que varios Miembros querían que algunos elementos estuvieran desarrollados con más detalle. En la Decisión inicial sobre equivalencia se hacía referencia por lo tanto a trabajos ulteriores, y posteriormente el Comité había revisado la Decisión para incluir las disposiciones elaboradas con mayor detalle. Quizá fuera útil un enfoque similar en esta situación.

98. Chile había hecho la presentación del documento G/SPS/W/222, haciendo hincapié en que el Comité había trabajado mucho tiempo en la cuestión de la regionalización. En opinión de ese país, el Comité debería emplear el texto elaborado por el pequeño grupo como base para sus trabajos durante los años venideros. Muchos Miembros habían apoyado esta opinión, destacando que el proyecto de

texto contenía la propuesta de examinar periódicamente las directrices a la luz de la experiencia adquirida en la aplicación.

99. Otros Miembros, aunque valoraban los progresos realizados por el pequeño grupo de Miembros, habían propuesto cambios al proyecto de directrices. Asimismo, algunos habían recordado que la cuestión de las demoras indebidas en el proceso de reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades había sido una de sus principales preocupaciones, y que por lo tanto deseaban disponer de calendarios indicativos para aumentar la previsibilidad y evitar demoras innecesarias en el proceso de reconocimiento. Habían propuesto eliminar las palabras "si es posible" del apartado iv) del párrafo 14 del proyecto de directrices. Habían recalcado que la NIMF N° 29, relativa al reconocimiento de áreas libres de plagas y de áreas de baja prevalencia de plagas, adoptada recientemente por la CIPF, se había redactado con los mismos términos que dicho párrafo; en su opinión, una decisión del Comité debía ir un poco más lejos. Habían hecho asimismo hincapié en el Anexo C, sobre Procedimientos de inspección, control y aprobación, que contenía algunas disposiciones pertinentes sobre las demoras indebidas y la publicación del período normal de tramitación. Otros Miembros habían propuesto introducir cambios en los párrafos 8, 16, 21, 22 y 32 del texto.

100. Unos cuantos Miembros habían reconocido que quizá algunos de los Miembros que no habían participado en el proceso de pequeños grupos necesitaran más tiempo para examinar el texto. Un Miembro había señalado que la cuestión de las demoras indebidas no se limitaba a la regionalización y que podría seguir tratándose una vez se hubieran adoptado las directrices sobre la regionalización.

101. Muchos Miembros habían hecho hincapié en que la versión actual del texto representaba un compromiso alcanzado después de cinco años de debates. Opinaban que el Comité podía plasmar los progresos realizados sobre esta cuestión, incorporados en el proyecto de directrices, y no arriesgarse a dar marcha atrás buscando pequeñas mejoras. Habían instado a los Miembros a adoptar la versión actual del texto y mejorarla en el futuro mediante revisiones, recordando que el proyecto de texto representaba un consenso entre Miembros con opiniones muy distintas.

102. El Comité había manifestado su aprecio por la labor realizada por el pequeño grupo, y en especial por Keawe Woodmore, su Presidente.

103. En resumen, el Presidente había tomado nota de que el consenso parecía cercano. Había alentado a los Miembros a preguntarse si podían consolidar los progresos alcanzados hasta la fecha o si seguirían debatiendo el texto de manera abierta, con el riesgo de desbaratar lo que había logrado el pequeño grupo.

104. Tras este debate, la CIPF había señalado a la atención de los presentes la información contenida en los documentos G/SPS/GEN/832 y 833. La norma fitosanitaria más reciente, la NIMF N° 29, relativa al reconocimiento de áreas libres de plagas y de áreas de baja prevalencia de plagas, se había adoptado muy rápidamente en respuesta a la urgencia que los Miembros atribuían a la cuestión. Un grupo de trabajo examinaría la viabilidad del reconocimiento internacional de áreas libres de plagas en el contexto de la CIPF.

105. La OIE había comunicado que en la Sesión General de mayo de 2008 podrían adoptarse los resultados de los nuevos trabajos relacionados con la regionalización. La OIE estaba revisando el texto sobre las zonas de contención para facilitar el restablecimiento de zonas libres de enfermedades después de la incursión de una enfermedad. La compartimentación también era otra importante esfera de trabajo, y en el marco de un proyecto del Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio (FANFC) se iba a examinar su aplicación práctica.

106. Muchos Miembros habían expresado su satisfacción por la labor realizada por la OIE y la CIPF.

107. Con relación al informe oral del Presidente, algunos Miembros convinieron en que el Comité estaba cerca de llegar a un acuerdo sobre este tema, pero señalaron que determinados Miembros, en particular los que no habían participado en el grupo de trabajo, quizá necesitaran cierto tiempo para consultar a los expertos de las capitales sobre la decisión propuesta.

108. El Comité adoptó *ad referendum* la decisión sobre el reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades o zonas de escasa prevalencia de plagas o enfermedades contenida en el documento G/SPS/W/218, estableciendo que las objeciones que pudiera haber se presentaran a la Secretaría a más tardar el 15 de mayo de 2008. No se plantearon objeciones y la decisión adoptada se distribuyó posteriormente con la signatura G/SPS/48.

b) Información de los Miembros sobre sus experiencias

109. El representante del Perú señaló a la atención de los presentes su informe, en el que se determinaba que las zonas productoras de palta de la costa peruana estaban libres de *Stenoma catenifer* (Lepidoptera: Oecophoridae). En el documento G/SPS/GEN/815 se proporciona información sobre las medidas adoptadas por el Perú desde 2000 para asegurar una vigilancia y un control apropiados con el objetivo de aumentar las exportaciones de palta.

c) Información de las organizaciones observadoras pertinentes

110. El representante de la OIE comunicó que su Organización estaba examinando varios expedientes relacionados con el reconocimiento de determinados países como libres de la EEB, la fiebre aftosa, la perineumonía contagiosa bovina y/o la peste bovina. En la reunión que el Comité Internacional de la OIE celebraría en mayo se le presentarían muchos de esos expedientes para su aprobación, varios de los cuales se referían a la EEB. En la reunión anual también se estudiaría la posibilidad de revisar los textos pertinentes, identificar las zonas de contención y adoptar programas de cooperación para facilitar el reconocimiento de zonas libres de la peste bovina en consonancia con el programa internacional de erradicación de esta enfermedad. La OIE animaba a los Miembros a aplicar las recomendaciones de su Código para facilitar el comercio.

VIII. ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN

a) Informe sobre el taller especial

111. El Presidente informó de que el lunes 31 de marzo habían participado muchos delegados en un taller del FANFC sobre los enfoques de la evaluación de la capacidad de los países en desarrollo en la esfera de las MSF. Al taller habían asistido unos 200 participantes del Comité y unos 15 funcionarios de países en desarrollo, cuya participación financió el FANFC.

112. Durante el día se habían hecho 10 exposiciones sobre los instrumentos de evaluación de la capacidad en la esfera de las MSF elaborados por organizaciones internacionales. Las exposiciones estaban organizadas en tres sesiones, al final de cada una de las cuales los participantes habían tenido ocasión de formular observaciones y preguntas.

113. En la primera sesión se habían abordado los instrumentos específicos de evaluación de la capacidad en relación con la protección fitosanitaria, los servicios veterinarios y la inocuidad de los alimentos, y habían hecho exposiciones representantes de la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). La segunda

sesión se había centrado en los instrumentos generales de evaluación de la capacidad, con exposiciones del Banco Mundial, el Organismo de Reglamentación de la Agricultura y los Productos Alimenticios de Bhután, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) y la PROMPERU.² En la tercera sesión se había ampliado el ámbito del debate a los enfoques conexos de la evaluación de la capacidad y se habían escuchado exposiciones del Instituto Internacional de Investigaciones sobre Políticas Alimentarias (IIPA), la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB).

114. Las exposiciones habían ilustrado los distintos enfoques que se están utilizando para evaluar las necesidades en materia de capacidad en la esfera de las MSF, desde los instrumentos de autoevaluación (como los de la CIPF), hasta las evaluaciones por fuentes externas (como los instrumentos que utiliza la OIE), pasando por las variantes intermedias. Algunos enfoques se centran en la capacidad para ajustarse a las normas internacionales (como los de la CIPF y la OIE), mientras que otros (como los de la FAO y del IICA) tienen una perspectiva más amplia que engloba una visión de la capacidad futura deseada. En algunos casos, los resultados generados por los instrumentos de evaluación de la capacidad son confidenciales, mientras que en otros se ponen a disposición del público.

115. En la cuarta y última sesión se había celebrado un debate abierto sobre los aspectos prácticos de la utilización de los diferentes instrumentos, incluidas las ventajas de los instrumentos específicos frente a los genéricos; el papel del beneficiario en la elección del instrumento, su aplicación y uso final; el orden de prioridad de las necesidades; y las posibilidades de colaboración en la elaboración y utilización futuras de estos instrumentos, incluido el intercambio de resultados.

116. En el debate había quedado patente que hay una proliferación de enfoques de la evaluación de la capacidad en la esfera de las MSF, muestra del interés creciente que suscita la relación entre medidas sanitarias y fitosanitarias y acceso a los mercados. Si bien el Acuerdo MSF reconocía las normas de tres organizaciones (Codex, CIPF y OIE), había muchas más organizaciones que se dedicaban a la creación de capacidad en la esfera de las MSF y que habían elaborado instrumentos conexos de evaluación de la capacidad. No obstante, ello planteaba el riesgo de duplicación en las evaluaciones y en el desarrollo y ejecución de los proyectos resultantes.

117. Varios participantes habían señalado la importancia de observar la aptitud de las evaluaciones de la capacidad para producir resultados tales como recursos nacionales adicionales o fondos de donantes para la creación de capacidad sanitaria y fitosanitaria, la mejora de los resultados comerciales, o la mejora de la salud humana o de la situación de las enfermedades o las plagas. Se había reconocido que hasta la fecha se había prestado poca atención a la vigilancia de la repercusión de estas actividades.

118. Uno de los mensajes que había emergido con claridad del taller era la necesidad de armonizar los enfoques de la evaluación de la capacidad, pero sin dejar de respetar el requisito de satisfacer las necesidades de los beneficiarios. También se había concluido que era necesario difundir más ampliamente los resultados de las evaluaciones de la capacidad finalizadas, a nivel tanto nacional como internacional.

119. El Presidente había indicado que todas las exposiciones realizadas en el taller se publicarían en el sitio Web del FANFC y en la puerta de acceso a las MSF del sitio Web de la OMC. También habría un podcast de la reunión en el sitio Web del FANFC.

120. Al clausurar el taller, el Presidente había señalado que la sesión informativa había alcanzado su objetivo, a saber, el intercambio de información sobre la finalidad y el alcance de los diferentes

² Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo.

instrumentos existentes de evaluación de la capacidad en la esfera de las MSF, así como de las experiencias con su aplicación práctica y los resultados obtenidos. El Comité MSF tendría ocasión de deliberar sobre esta cuestión en su reunión ordinaria.

121. En sus observaciones sobre el informe del Presidente, el representante de las Comunidades Europeas indicó que apoyaban plenamente que el FANFC asumiera la función de coordinar la creación de capacidad en la esfera de las MSF.

122. La representante de los Estados Unidos subrayó que sería conveniente que los donantes pudieran saber qué evaluaciones de la capacidad se habían efectuado y tuvieran acceso a ellas. Con ello se potenciaría la eficiencia y se ayudaría a centrar mejor las iniciativas de asistencia técnica. Señaló que tal vez la Secretaría pudiera prestar su ayuda a este respecto.

b) Información de la Secretaría

Información actualizada sobre el FANFC

123. La Secretaría presentó un informe sobre el FANFC y se refirió al documento G/SPS/GEN/829, en el que se presenta una visión general de las actividades del Fondo. La Secretaría manifestó su agradecimiento al apoyo constante de un número creciente de donantes y señaló que ya participaban 14 donantes en la labor del Fondo. Dio las gracias en particular a las Comunidades Europeas, Dinamarca, Irlanda, Italia, Suecia, el Reino Unido, Noruega, Suiza, el Canadá y los Estados Unidos, que habían renovado sus contribuciones o proporcionado nuevas contribuciones desde la última reunión del Comité MSF. Se están llevando a cabo conversaciones con otros donantes. La Secretaría indicó que la participación de los donantes era importante, en particular ahora que el FANFC atribuye una mayor importancia a las actividades de coordinación, como se detalla en el Plan de actividades para 2008-2009 y la Estrategia a Medio Plazo del Fondo.

124. Las actividades de coordinación habían comenzado en 2007 en el marco de la iniciativa Ayuda para el Comercio. El FANFC había proseguido esa labor realizando actividades piloto en África Oriental, América Central y la subregión del Delta del Gran Mekong, con miras a recopilar y analizar las conclusiones de las evaluaciones de la capacidad ultimadas en la esfera de las MSF y compararlas con la asistencia técnica proporcionada. Este análisis había permitido detectar lagunas y atribuirles prioridad, y se habían elaborado planes de acción para movilizar recursos con objeto de satisfacer las necesidades prioritarias pendientes. En todas las regiones estaba prevista la celebración de talleres en mayo y junio para presentar los resultados de estas iniciativas. En el documento G/SPS/GEN/812 se facilita más información sobre estas actividades.

125. La Secretaría dijo que el taller del FANFC sobre los instrumentos de evaluación de la capacidad celebrado el 31 de marzo de 2008 había sido el primero de una serie de actos temáticos, y que estaba previsto organizar un taller sobre "buenas prácticas" de asistencia técnica relacionada con cuestiones sanitarias y fitosanitarias en octubre de 2008. La Secretaría dio las gracias a los Miembros que ya habían respondido a la solicitud de información sobre "buenas prácticas" de cooperación técnica relacionada con cuestiones sanitarias y fitosanitarias (G/SPS/GEN/816) y alentó a los demás Miembros a contestar, puesto que la calidad del taller dependería de la información recibida. Se indicó que el plazo para responder a esta solicitud se había prorrogado hasta finales de abril de 2008.

126. La Secretaría comunicó que el FANFC proseguía sus esfuerzos para efectuar el seguimiento de las corrientes de asistencia técnica en materia sanitaria y fitosanitaria, pero habían surgido algunas dificultades de método, especialmente en el seguimiento de las corrientes a través de las bases de datos disponibles. La Secretaría esperaba elaborar una versión actualizada del documento G/SPS/GEN/726 antes de que concluyera 2008.

127. La Secretaría recordó a los Miembros la función del FANFC como mecanismo de financiación de proyectos relacionados con las MSF y de actividades para la preparación de proyectos. La máxima prioridad de estas actividades era convertir buenas ideas en proyectos que pudieran ser financiados al margen del Fondo. En el documento G/SPS/GEN/829 puede consultarse información sobre la financiación disponible en el marco del FANFC.

Otras actividades de asistencia técnica de la OMC relacionadas con las MSF

128. La Secretaría informó al Comité sobre las actividades de asistencia técnica realizadas desde la última reunión del Comité MSF, celebrada en octubre de 2007:

- a) curso de formación electrónica de introducción a las medidas sanitarias y fitosanitarias, impartido en inglés, del 5 de noviembre al 14 de diciembre de 2007;
- b) curso regional de política comercial para países latinoamericanos, Chile, 9 de noviembre de 2007;
- c) seminario nacional sobre MSF/OTC en Nicaragua, 13-15 de noviembre de 2007;
- d) seminario nacional sobre MSF en el Yemen, 20-21 de noviembre de 2007;
- e) taller regional de la OMC sobre el Acuerdo MSF, para países africanos de habla inglesa, Zambia, 10-12 de diciembre de 2007;
- f) seminario nacional sobre MSF en Costa Rica, del 30 de enero al 1º de febrero de 2008;
- g) curso regional de política comercial para los países del Caribe, Jamaica, 20-21 de febrero de 2008;
- h) curso de formación electrónica de introducción al Acuerdo MSF, impartido en inglés, del 25 de febrero al 4 de abril de 2008;
- i) 43^{er} curso de política comercial en Ginebra, impartido en inglés, 3-4 de marzo de 2008;
- j) curso de formación sobre notificación de MSF, para funcionarios ucranios, 10 de marzo de 2008;
- k) 4º curso de política comercial en Ginebra, impartido en inglés, 10-11 de marzo de 2008;
- l) seminario nacional sobre MSF/OTC, Belice, 11-13 de marzo de 2008;
- m) curso regional de política comercial para países asiáticos, Singapur, 20 de marzo de 2008.

129. La Secretaría también comunicó las actividades de asistencia técnica que se realizarían en 2008:

- a) taller regional sobre MSF para algunos países latinoamericanos, Paraguay, 22-24 de abril de 2008;

- b) taller regional sobre MSF para países africanos de habla inglesa, fechas por confirmar;
- c) taller regional sobre MSF para países árabes y del Oriente Medio, fechas por confirmar;
- d) taller regional sobre MSF para países del Pacífico , fechas por confirmar;
- e) seminarios nacionales sobre MSF en Rwanda, Cabo Verde, Zimbabwe, Chile, la India, Lao, y China, fechas por confirmar;
- f) curso de formación electrónica de introducción al Acuerdo MSF, en español y francés, fechas por confirmar.
- g) Además, se impartirá formación general sobre el Acuerdo MSF durante las siguientes actividades:
- h) 45° curso de política comercial en Ginebra, en español;
- i) 46° curso de política comercial en Ginebra, en francés;
- j) 13^{er} curso de introducción para PMA en Ginebra, en inglés;
- k) 14° curso de introducción para PMA en Ginebra, en francés;
- l) cursos regionales de política comercial para países africanos de habla inglesa y francesa.

130. Asimismo, la Secretaría informó al Comité de que el 4° curso especializado sobre MSF se celebraría en Ginebra del 29 de septiembre al 17 de octubre. Se escogería a 25 participantes de países en desarrollo para que asistieran a dicho curso, que duraría tres semanas y comenzaría una semana antes de la reunión de octubre del Comité y terminaría una semana después de la reunión. El curso especializado constaría de formación exhaustiva y práctica sobre MSF y contaría con la participación de representantes de la OIE, la CIPF y el Codex. Además, el seguimiento del anterior curso especializado sobre MSF, que se había impartido en francés, se llevaría a cabo justo antes de la siguiente reunión del Comité MSF. En el sitio Web de la OMC podía consultarse más información acerca del curso especializado sobre MSF.

c) Información de los Miembros

131. El representante del Canadá informó sobre una iniciativa de asistencia técnica de su país encaminada a ayudar a varios países sudamericanos a prevenir y erradicar la fiebre aftosa. La contribución de su país, que ascendía a 660.000 dólares canadienses en dos años, constaría de equipo de laboratorio, formación en tecnologías de diagnóstico y elaboración de modelos informáticos de simulación y simulaciones para evaluar, predecir y mitigar los brotes de fiebre aftosa. Esta iniciativa se había ejecutado en colaboración con el IICA y el Centro Panamericano de Fiebre Aftosa de la Organización Panamericana de la Salud (OPS). La contribución iba dirigida a dos proyectos principales. Uno se proponía aumentar las capacidades de diagnóstico en países de la región andina para facilitar una respuesta rápida a la aparición de enfermedades. El segundo proyecto se centraba en la elaboración de modelos informáticos de simulación para predecir y mitigar los brotes de fiebre aftosa y preveía la celebración de talleres en el Brasil y posteriormente en el Canadá.

132. El representante de las Comunidades Europeas dijo que había en la sala a disposición de las delegaciones interesadas información sobre sus actividades de asistencia técnica.

133. El representante de Malí comunicó que ocho miembros de la Unión Económica y Monetaria del África Occidental (UEMAO) habían llevado a cabo una evaluación fitosanitaria, sobre cuya base se habían elaborado unos planes de acción que se estaban ejecutando. Además, el FANFC había efectuado un examen de las necesidades de Malí en la esfera de las MSF y se había elaborado un proyecto relacionado con la exportación de mangos, que había tenido resultados muy positivos, puesto que la exportación de mangos de Malí a las Comunidades Europeas había aumentado de 2 millones de toneladas en 2005 a más de 8 millones en 2008.

134. El representante de Malawi expresó su agradecimiento a ComMark Trust por facilitar financiación para la participación en las reuniones del Comité MSF a partir de octubre de 2008, dentro de las actividades de creación de capacidad.

d) Información de los observadores

135. El representante del Codex recordó que el Fondo Fiduciario del Codex había sido establecido en 2003 y estaba en funcionamiento desde 2004. Dado que pronto llegaría al punto intermedio de su existencia prevista, se realizaría un estudio de los resultados obtenidos. La siguiente reunión de la Comisión del Codex Alimentarius se celebraría en Ginebra durante la primera semana de julio, inmediatamente después de la siguiente reunión del Comité MSF. La FAO/OMS celebrarían el 3 de julio un acto paralelo para tratar del funcionamiento del Fondo Fiduciario del Codex, que estaría abierto a todos los miembros y observadores del Codex. En el Comité Administrativo de Coordinación y otras reuniones del Codex varios países se habían ofrecido a organizar sesiones informativas para participantes noveles, con objeto de explicarles cómo intervenir y cooperar más eficazmente en el proceso de elaboración de normas del Codex.

136. El representante de Chile señaló que el Fondo Fiduciario del Codex había logrado incrementar realmente la participación de los países en desarrollo. Una de las razones de ser del Fondo era el incremento de las actividades del Codex, incluidas las reuniones de su Comisión, que ahora eran anuales. Eso dificultaba la participación de los países latinoamericanos, puesto que la mayoría de las reuniones se celebraba en otras regiones. En la evaluación del Fondo Fiduciario del Codex deberían tenerse en cuenta estas limitaciones adicionales.

137. El representante de la FAO comunicó que ya se disponía de un nuevo conjunto de instrumentos sobre la bioseguridad en tres idiomas (español, francés e inglés). Como se había destacado en el taller sobre instrumentos de evaluación de la capacidad, este conjunto de instrumentos ya se había empleado en varias actividades, incluido un curso sobre formación de instructores. En el sitio Web de la FAO podía consultarse más información.

138. El representante de la CIPF señaló a la atención de los presentes el documento G/SPS/GEN/834, en el que se enumeraban los recientes proyectos de creación de capacidad fitosanitaria. Figuraban proyectos en Gambia, Mozambique, Tanzania, Camboya e Indonesia. Además, la CIPF contribuía a un proyecto japonés en el sur del Pacífico, un proyecto en África Occidental sobre formación en evaluación del riesgo de plagas, y otro proyecto en la República Kirguisa.

139. El representante de la OIE indicó que la asistencia técnica era una importante esfera de actividad, como se explicaba en el documento G/SPS/GEN/830. La OIE ejecutaba activamente varias iniciativas específicas, incluidos el Programa para la Evaluación de las Prestaciones de los Servicios Veterinarios (evaluación PVS de la OIE) y la iniciativa de hermanamiento entre laboratorios. Pese a que el objetivo final era que los laboratorios candidatos alcanzaran la condición de Laboratorio de

Referencia de la OIE, se reconocía que esta meta no estaba al alcance de algunos laboratorios nacionales. En estos casos, el hermanamiento permitía a los laboratorios nacionales acercarse a la condición de Laboratorio de Referencia al mejorar su nivel en determinados campos.

140. El representante del IICA señaló que la información relativa a la Iniciativa para las Américas, el programa financiado por el FANFC para potenciar la creación de capacidad, así como al programa para ayudar a comprender las normas internacionales pertinentes y fomentar su utilización, se exponía en el documento G/SPS/GEN/835, en el que también se ofrecía información sobre actividades regionales o nacionales específicas llevadas a cabo por el IICA.

IX. OTRAS CUESTIONES PLANTEADAS COMO CONSECUENCIA DEL EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO DEL ACUERDO MSF

a) Utilización de consultas *ad hoc*

141. El representante de la Argentina hizo observar que el Acuerdo MSF preveía el recurso a consultas *ad hoc* como medio para resolver problemas comerciales. Era evidente que el mecanismo de examen de preocupaciones comerciales específicas en el Comité no permitía resolver todos los problemas. Aunque los buenos oficios del Presidente del Comité MSF constituían un mecanismo suplementario, al parecer muchos Miembros no sabían cómo valerse de esta posibilidad. Eso podía explicar por qué desde 1995 se había recurrido al mecanismo solamente en tres ocasiones. Por ello, la Argentina había propuesto en el documento G/SPS/W/219 la elaboración de un mecanismo más específico, sin perjuicio de las deliberaciones sobre el llamado mecanismo horizontal que tenían lugar en el marco de las negociaciones sobre el acceso a los mercados para los productos no agrícolas (AMNA). El objetivo era utilizar el mecanismo previsto en el párrafo 2 del artículo 12 mediante un procedimiento muy concreto para resolver los problemas comerciales cuando el diálogo no hubiera sido fructífero. La Argentina proponía un mecanismo flexible, poco complicado y que permitiría entablar un diálogo constructivo. El mecanismo propuesto preveía la posibilidad de que interviniera la Secretaría, así como las tres organizaciones de normalización, porque a menudo los problemas comerciales guardaban relación con normas internacionales.

142. Varios Miembros respaldaron la propuesta de la Argentina de un mecanismo flexible que pudiera emplearse con mayor frecuencia que los buenos oficios del Presidente. Algunos señalaron que no habían dispuesto de suficiente tiempo para examinar la propuesta de la Argentina y sugirieron que se volviera a debatir en la siguiente reunión del Comité, o quizá en una reunión informal.

143. El representante de la India convino en que se habían empleado poco los buenos oficios del Presidente y que un procedimiento más estructurado podría ser útil. Sin embargo, señaló que en las negociaciones sobre el AMNA se examinaba un procedimiento para la notificación de los obstáculos no arancelarios. En dichas negociaciones, los Miembros estaban estudiando una propuesta similar a la de la Argentina. Iba a tratarse de un mecanismo flexible, en el que el Presidente desempeñaría una función, pero también permitiría la solución voluntaria de los problemas recurriendo a expertos. El asesoramiento de personas que no eran expertos no necesariamente podría ser aceptable, en particular en las cuestiones relacionadas con las MSF, por lo que el mecanismo propuesto en las negociaciones sobre el AMNA incorporaba el recurso a expertos. Unos 100 Miembros respaldaban ya la propuesta presentada en estas negociaciones de elaborar una estructura que no sólo tuviera en cuenta los organismos técnicos, sino que pudiera emplearse más ampliamente, inclusive en los Comités de la OMC que no podían acogerse a disposiciones sobre el recurso a los buenos oficios. Aunque todavía se debatía el ámbito de aplicación de este mecanismo, se habían realizado progresos considerables en relación con el procedimiento. El objetivo era hacer que el procedimiento fuera flexible, útil y lo más económico posible. La India alentaba a los delegados a tratar esta cuestión con los colegas que participaban en las negociaciones sobre el AMNA, con miras a elaborar una estructura útil para todos.

144. El representante de la Argentina aclaró que, después de haber deliberado con colegas que participaban en esas negociaciones, su país creía que ambos enfoques podían coexistir. Esta propuesta se hacía sin perjuicio de la posición de la Argentina en las negociaciones sobre el AMNA y no consistía en crear un nuevo procedimiento, sino en facilitar y fomentar la utilización de un mecanismo ya existente. Era una de las cuestiones en las que durante el segundo examen del Acuerdo MSF se había sugerido profundizar los trabajos, y ningún Miembro se había opuesto a esa propuesta. La Argentina no creía que el progreso en esta cuestión debiera subordinarse a otras esferas, en particular porque tenía que ver con la aplicación de una disposición específica del Acuerdo MSF.

145. Aunque el representante del Brasil estaba en principio de acuerdo en que los dos mecanismos podían coexistir y en que ambos iban en la misma dirección, correcta, convenía con la India en que el Comité debía esperar a ver cómo progresaba la cuestión en las negociaciones sobre el AMNA.

146. La representante de los Estados Unidos indicó que su país estaba muy preocupado por los problemas que podrían surgir si las medidas sanitarias y fitosanitarias se supeditaban al procedimiento propuesto en las negociaciones sobre el AMNA. Los Estados Unidos creían que el Comité MSF podía abordar estas cuestiones con mayor eficiencia. Ya existían procedimientos para el examen de las preocupaciones comerciales específicas, así como para las consultas *ad hoc*. Los Miembros debían tener en cuenta las consecuencias negativas que se podrían derivar de que las cuestiones relacionadas con las MSF se trataran fuera del Comité MSF.

147. El representante de Chile estaba de acuerdo en que el Comité MSF era el que mejor podía abordar las cuestiones de índole científica y se beneficiaba de la participación de expertos técnicos de los organismos de normalización. A Chile también le preocupaba cómo podrían tratarse las cuestiones que estaban comprendidas en el ámbito tanto del AMNA como del Acuerdo MSF, como la pesca y los productos silvícolas. Otros Miembros también apoyaron la propuesta de los Estados Unidos de un mecanismo mejorado para abordar las preocupaciones comerciales específicas en el Comité MSF, señalando que en lugar de crear un nuevo mecanismo que pudiera duplicar los procedimientos existentes sería preferible mejorar los mecanismos con que contaba el Comité MSF.

148. El representante de la India aclaró que el mecanismo que se debatía en las negociaciones sobre el AMNA serviría simplemente para identificar algunos procedimientos de trabajo acelerados que cada Comité podría adoptar para resolver los problemas comerciales relacionados con los obstáculos no arancelarios. Este mecanismo era completamente facultativo, y los Miembros podían abandonar el proceso en cualquier momento. El objetivo era que existieran procedimientos similares en todos los comités responsables del comercio de mercancías, pero éstos tendrían que ser adoptados por cada Comité. Muchos de los obstáculos no arancelarios notificados en el marco del AMNA, también por la India, se referían a normas. Aunque en su mayor parte eran cuestiones relacionadas con los OTC, algunas también tenían que ver con las MSF. Si bien el Comité MSF ya contaba con determinados procedimientos, las deficiencias de la estructura existente podrían subsanarse mediante el mecanismo del AMNA. El proceso seguía en curso, de modo que la India alentaba de nuevo a los delegados a que se pusieran en contacto con los colegas que participaban en las negociaciones sobre el AMNA.

149. El Presidente propuso que el Comité volviera a ocuparse de esta cuestión en su siguiente reunión.

b) Relación del Comité MSF con el Codex, la CIPF y la OIE

150. El Presidente señaló que, aunque el Comité había determinado que esta cuestión fuera objeto de debates ulteriores, después de las deliberaciones que tuvieron lugar el último mes de junio acerca

de la nota de la Secretaría sobre la relación con las tres organizaciones hermanas (G/SPS/GEN/775), no se habían presentado más propuestas sobre el modo de proceder en esta cuestión.

151. El representante de Chile señaló que ninguna de las tres organizaciones hermanas disponía de mecanismos efectivos para vigilar la aplicación de las normas internacionales por los Miembros. Una vez se adoptaran los nuevos procedimientos recomendados sobre transparencia, el Comité MSF dispondría de más información sobre la utilización de las normas internacionales gracias a las notificaciones de las MSF. El Comité tenía que hallar una forma de emplear esa información. Chile había presentado anteriormente un documento sobre esta cuestión, al igual que Nueva Zelanda.

152. El representante de la Argentina estaba de acuerdo en que, dada la importancia de las normas internacionales para los países en desarrollo, era necesario un medio eficaz de vigilar su utilización.

153. El Presidente propuso que este punto sólo se mantuviera en el orden del día de la siguiente reunión del Comité si se presentaban nuevas comunicaciones o propuestas.

X. VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES

a) Cuestiones nuevas

154. Ningún Miembro planteó cuestiones nuevas en relación con este punto del orden del día.

b) Cuestiones planteadas anteriormente

155. No se volvió a debatir ninguna cuestión planteada anteriormente.

XI. PREOCUPACIONES RELACIONADAS CON LAS NORMAS PRIVADAS Y COMERCIALES

156. El Director General de la OIE habló ante el Comité en relación con el documento de esta Organización sobre las normas privadas y comerciales (G/SPS/GEN/822). Señaló que se habían recibido muchas solicitudes de los países en desarrollo para que la OIE tratara esta cuestión. Temían que esta situación, vinculada a la concentración de minoristas y distribuidores, que no existía cuando se negoció el Acuerdo MSF, pusiera ahora en peligro los elementos básicos de dicho Acuerdo. La Comisión Administrativa de la OIE solicitó al Dr. Vallat que entablara conversaciones sobre esta cuestión en el contexto de las normas sanitarias para los animales. No querían que la labor de las tres organizaciones de normalización quedara arruinada por la aparición de normas no establecidas democráticamente y carentes de fundamento científico. Aunque los compradores tenían libertad de decisión en sus compras, el Dr. Vallat propuso abordar los aspectos relacionados con el riesgo sanitario. La OIE se ocupaba de la sanidad animal y las zoonosis sobre la base de evaluaciones del riesgo. Las normas de la Organización eran debatidas por sus miembros, tenían fundamento científico y se adoptaban democráticamente. Ofrecían las garantías sanitarias necesarias a los compradores. El Dr. Vallat no proponía abordar de momento cuestiones relacionadas con el bienestar animal, aunque sugirió que se debatiera en el futuro la relación entre el bienestar animal y el Acuerdo OTC.

157. El Dr. Vallat señaló que las normas oficiales tenían un aspecto horizontal y otro vertical. La OIE consideraba que los requisitos previos para la certificación en el comercio internacional debían basarse siempre en la autoridad oficial competente, que podía garantizar el cumplimiento de las normas internacionales de calidad de los servicios veterinarios, en los que podían confiar los países importadores, que podían someterlos a auditoría. La OIE podía efectuar evaluaciones independientes de los servicios veterinarios cuando así se solicitara. Eran evaluaciones confidenciales, pero podían hacerse públicas si el país de que se tratara daba su consentimiento. Ése era el aspecto horizontal de las normas oficiales.

158. El aspecto vertical de las normas oficiales lo ilustraban las evaluaciones del riesgo de las 100 enfermedades animales consideradas de riesgo para la salud. La OIE había elaborado normas específicas para cada enfermedad. Su Código tenía miles de páginas redactadas después de millones de horas de trabajo. El cumplimiento de esas normas era obligatorio para sus miembros. Cuando eran necesarias nuevas prescripciones, éstas debían basarse en evaluaciones del riesgo, para garantizar la validez científica de la medida. Además, existía un vínculo entre la sanidad animal y la inocuidad de los alimentos. La OIE y el Codex habían establecido un mecanismo de cooperación para evitar la duplicación y las contradicciones, a fin de que no hubiera lagunas entre las normas sobre sanidad animal y las normas sobre inocuidad de los alimentos. Ambas organizaciones cooperaban en cuestiones como la resistencia a los antibióticos, la rastreabilidad o la *Salmonella* en las aves de corral mediante mecanismos tanto formales como informales.

159. La OIE consideraba que las normas privadas podían propiciar obstáculos injustificados al comercio, en especial porque a menudo eran más estrictas que las reglamentaciones oficiales. Además, no eran transparentes porque se debían a interacciones privadas. Las normas sanitarias privadas para los animales presentaban un riesgo tanto para la salud como para el comercio, en particular para los países en desarrollo. El Dr. Vallat recalcó que los Miembros estaban obligados a velar por el respeto del Acuerdo MSF.

160. En lo referente al bienestar animal, los miembros de la OIE habían solicitado a esta Organización que elaborara normas internacionales de referencia en este ámbito. La OIE adoptaba normas basadas en los mejores principios científicos disponibles, que se adoptaban democráticamente mediante votación. Se habían adoptado normas sobre métodos de sacrificio sin sufrimientos innecesarios y sobre las condiciones de transporte de animales vivos por vía aérea, marítima o terrestre. Se estaba trabajando sobre la cuestión de las condiciones de producción, un expediente complejo. Las empresas multinacionales apoyaban esta labor en el ámbito del bienestar animal porque, en especial las grandes cadenas de restaurantes, se enfrentaban a las exigencias del público. Aunque podía ocurrir que dichas exigencias no fueran racionales, a las empresas les importaba poder confiar en normas que tuvieran fundamentos científicos y no fueran antropomórficas. La OIE estaba participando en la iniciativa "Alimentos sanos para todos y en todos los lugares del mundo" (SSAFE), para estar al corriente de las opiniones de las grandes empresas, no sólo sobre el bienestar animal, sino también sobre la salud de los animales. Aunque este sector no tenía una opinión única, común, la mayor parte deseaba que todos los miembros aplicaran las normas de la OIE, ya que eran una garantía contra las crisis. Por ello se concedían fondos privados para ayudar a los países a aplicar las normas.

161. El Dr. Vallat propuso que el Comité MSF siguiera sirviendo de foro para debatir las cuestiones relacionadas con las normas privadas en la esfera de las MSF y que alentara el respeto absoluto de las normas reconocidas por el Acuerdo MSF.

162. El representante del Uruguay respaldó los puntos de vista manifestados por el Dr. Vallat y propuso que el Comité MSF siguiera tratando con carácter prioritario la cuestión de las normas privadas. Las exportaciones agrícolas tenían una importancia fundamental para la economía uruguaya, que había logrado acceder a muchos mercados del mundo gracias a los esfuerzos coordinados del Gobierno y el sector privado. No obstante, además de tener que cumplir las prescripciones sanitarias y fitosanitarias en constante evolución que imponían los países importadores, se tenía que hacer frente a las normas privadas que en los últimos años habían comenzado a establecer nuevas prescripciones todavía más restrictivas para el acceso a los mercados. Ello aumentaba los costos de producción, elaboración y certificación. El 80 por ciento de la producción agrícola uruguaya procedía de unidades de producción familiares. Dado que las normas privadas favorecían las economías de escala en la producción, la mayor parte de las explotaciones familiares se encontraban en desventaja. El Uruguay apoyaba plenamente que se siguiera debatiendo ampliamente y con pragmatismo la cuestión de las normas privadas en el Comité MSF, con objeto de garantizar que las normas privadas no impusieran obstáculos injustificados al comercio internacional.

163. Muchos Miembros compartían la opinión de que las normas privadas no formaban parte del sistema de normalización sanitaria y fitosanitaria y constituían una carga adicional para los productores, en particular los pequeños productores de los países en desarrollo. Las normas privadas no estaban en consonancia con el principio de fomentar el comercio; a diferencia de las normas internacionales pertinentes, carecían de fundamento científico y no eran transparentes. Esos Miembros opinaban que esta cuestión debía mantenerse en el orden del día del Comité MSF y que había que seguir debatiendo la posibilidad de aplicar el Acuerdo MSF a las normas privadas y examinar las experiencias específicas de los Miembros.

164. Varios Miembros señalaron que, conforme al artículo 13 del Acuerdo MSF, los Miembros eran responsables de lo que ocurría en sus territorios. Si las empresas privadas creaban problemas para los países en desarrollo debido a sus prescripciones sanitarias y fitosanitarias, debía ser el Comité el que se ocupara de este asunto.

165. Algunos Miembros indicaron que una de las preocupaciones fundamentales era que las normas privadas pudieran socavar efectivamente el trabajo del Codex, la OIE y la CIPF. A este respecto, señalaron que sería útil que estas organizaciones abordaran también la cuestión de las normas privadas. Dado que el grueso de las normas sanitarias y fitosanitarias privadas se centraba actualmente en la inocuidad de los alimentos, era una suerte que los procedimientos del Codex contemplaran la posibilidad de que los representantes del sector realizaran aportaciones.

166. Algunos Miembros señalaron que las normas privadas también eran gravosas para los productores de los países desarrollados. Los gobiernos no podían dictar las condiciones en que debía operar el mercado, y las normas privadas eran un hecho real del mercado. Sin embargo, era necesario lograr el equilibrio correcto entre las normas privadas y las prescripciones oficiales y durante los debates se habían planteado varias preocupaciones legítimas. Los Miembros debían respaldar la elaboración y utilización de normas elaboradas a escala internacional, ya que la ausencia de unas normas internacionales sólidas creaba un vacío en la normativa que las normas privadas trataban de colmar.

167. La Argentina propuso que el Comité adoptara un enfoque doble para tratar esta cuestión. Por una parte, sería útil buscar soluciones pragmáticas, a corto plazo, a los problemas identificados por los Miembros. Paralelamente un pequeño grupo de trabajo podría abordar la cuestión de la relación entre el Acuerdo MSF y las normas privadas, en especial en relación con el artículo 13. Muchos Miembros respaldaron la propuesta de crear un pequeño grupo de trabajo que se encargara de esta cuestión e indicaron que sería útil que también participaran en él representantes de las tres organizaciones hermanas. Varios Miembros también convinieron en que era importante buscar soluciones a los problemas específicos que se habían identificado.

168. El representante de la UNCTAD señaló a la atención de los presentes una nueva serie de publicaciones sobre los efectos, en diferentes regiones, de las normas privadas sobre las frutas y legumbres y hortalizas en términos de acceso a los mercados y desarrollo. Estas publicaciones podían consultarse también en el sitio Web de la UNCTAD. En estos estudios no se abordaba la posible justificación de las normas privadas ni la aplicabilidad de los Acuerdos de la OMC, sino que se trataban los efectos sobre el acceso a los mercados, en particular de GlobalGAP, así como sobre el desarrollo y los efectos específicos sobre los pequeños agricultores. Se estaban examinando iniciativas recientes encaminadas a hacer participar a los pequeños agricultores en los procesos de elaboración de normas privadas. La UNCTAD en el contexto de la conferencia que iba a celebrar en mayo, también examinaba los efectos de las normas relacionadas con las prácticas de comercio leal, las preocupaciones ambientales, las cuestiones éticas, y las normas aplicables a los productos orgánicos. Un acto paralelo se centraría en las normas sobre sostenibilidad y en cómo lograr que fueran beneficiosas para los pequeños agricultores. Todos los Miembros de la OMC podían asistir a estos actos.

169. El representante del Banco Mundial señaló que éste había investigado la repercusión de las normas privadas, centrándose en particular en la cuestión del posible desplazamiento de los pequeños productores. La mayor parte de las normas privadas no se refería solamente a aspectos sanitarios, sino que también respondía a objetivos como la protección del medio ambiente, el valor agregado y otros. La investigación no había revelado que en todos los casos hubiera claramente un efecto de desplazamiento de los pequeños agricultores. Por ejemplo, los agricultores de Kenya y Uganda se habían beneficiado de la observancia de las normas privadas sobre el café. La cuestión desbordaba con creces el restringido mandato estipulado en el Acuerdo MSF. El Banco Mundial esperaba colaborar con los grupos que se establecieran para tratar de este tema.

170. El representante de la Organización Internacional de Normalización (ISO) hizo observar que había diferencias entre las distintas normas privadas. En sus trabajos, la ISO aplicaba principios como la transparencia, la apertura o el consenso en consonancia con el Acuerdo MSF. Varias normas de la ISO habían sido reconocidas formalmente por el Codex, por ejemplo, e incorporadas en las normas oficiales.

171. El Dr. Vallat indicó que no existía una definición clara de normas y que había una confusión notable entre las normas internacionales, las normas privadas en la esfera de las MSF y las demás normas privadas. El representante de las Comunidades Europeas y otros Miembros señalaron la complejidad de esta cuestión y la necesidad de que el Comité MSF se centrara exclusivamente en los ámbitos que eran de su competencia. El representante de Egipto recalcó que, en la medida en que las normas privadas afectaban al comercio internacional, debían tratarse en un foro multilateral.

172. El Presidente concluyó que los debates habían puesto de manifiesto la complejidad de la cuestión, así como el hecho de que muchos Miembros abrigaban serias preocupaciones acerca de los efectos de las normas privadas. Compartía la idea de que el Comité debía centrarse exclusivamente en las cuestiones relacionadas con las MSF. Acogió con satisfacción la propuesta de la Argentina de que se adoptara un enfoque en dos etapas. La primera etapa consistiría en centrarse en ejemplos concretos y utilizarlos para determinar cómo podría el Comité tratar el problema en su conjunto. Como había señalado la Argentina, era necesario el diálogo, no sólo entre los Miembros en el Comité, sino también con otros colectivos interesados. A este respecto también se estaban realizando trabajos pertinentes en otros organismos internacionales, incluidos el Banco Mundial y la UNCTAD. Asimismo, quizá fuera útil debatir con las instituciones de normalización privadas la preocupación que suscitaba que sus normas no estuvieran basadas en principios científicos. La segunda etapa podría consistir en el establecimiento de un pequeño grupo de trabajo informal, que podría centrarse en las cuestiones referentes a la relación jurídica, en especial en el contexto del artículo 13. El Presidente señaló que tal vez fuera útil programar consultas informales con los Miembros interesados sobre este punto al margen de la siguiente reunión del Comité MSF, con objeto de determinar el modo de proceder.

173. La Secretaría señaló que el Grupo de Trabajo del FANFC había identificado la cuestión de las normas privadas como tema de los debates que celebraría en junio. En este contexto podría organizarse un taller para examinar el acervo creciente de las investigaciones efectuadas en esta esfera, así como las iniciativas encaminadas a facilitar la observancia de las normas privadas.

XII. CUESTIONES DE INTERÉS RESULTANTES DE LA LABOR DE LAS ORGANIZACIONES OBSERVADORAS

174. El representante de la OIE indicó que se estaba modificando la presentación del Código Sanitario para los Animales Terrestres. Se iba a dividir en dos volúmenes. El primero contendría las normas verticales o por enfermedades específicas, mientras en el segundo figurarían las normas horizontales (ética, calidad de los servicios veterinarios, certificación, análisis de riesgos, etc.).

El cambio de presentación no afectaría al contenido del Código, aunque se estaba trabajando mucho en la actualización y modernización del texto.

175. El representante de la CIPF señaló a la atención de los participantes los documentos G/SPS/GEN/832 y G/SPS/GEN/833, que contenían el programa de trabajo de la Convención y una sinopsis de sus trabajos, respectivamente. En la reunión que celebraría la semana siguiente la Comisión de Medidas Fitosanitarias se examinarían varias propuestas para su aprobación por dicha Comisión, incluidas cuatro normas internacionales presentadas para su adopción. Como se había indicado anteriormente, una cuestión importante era la elaboración de una estrategia sobre asistencia técnica. Además, se abordaría la evaluación independiente de la CIPF efectuada en 2007.

176. El representante del Codex indicó que los documentos G/SPS/GEN/825 y G/SPS/GEN/828 proporcionaban información sobre las actividades y normas pertinentes del Codex. Cada año se celebraban 20 reuniones de los comités y grupos de acción del Codex. Aunque los resultados obtenidos por los grupos de acción eran equivalentes a los de los comités tradicionales del Codex, la existencia de los grupos estaba limitada en el tiempo. El Codex seguía colaborando con la OIE en el asunto de la resistencia a los antimicrobianos. Se estaba tratando de reducir el costo de la participación en la labor del Codex, por ejemplo programando las reuniones de modo que coincidieran con otras. También existía cierta preocupación acerca de la concentración geográfica de las reuniones del Codex y se estaban adoptando iniciativas encaminadas a celebrar más reuniones en los países en desarrollo. La siguiente reunión de la Comisión del Codex Alimentarius se celebraría en Ginebra durante la primera semana de julio, justo después de la del Comité MSF, con objeto de facilitar la participación. Maldivas se había convertido en el 176º país miembro del Codex (más una organización miembro). En el documento G/SPS/GEN/828 se presentaba una lista completa de todas las normas del Codex. Dado que todas las normas tienen un número de serie único, éste puede emplearse para identificar las normas pertinentes en el nuevo modelo de notificación de las MSF. Algunos números de serie contienen una R, lo que significa que son normas regionales, y no mundiales. Cuando se amplía la aplicación de estas normas se elimina la R.

XIII. OBSERVADORES - SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR

177. El Comité acordó invitar a participar en su siguiente reunión a las organizaciones a las que se había venido reconociendo la condición de observador con carácter *ad hoc* en cada reunión. El Comité decidió también invitar a todas las organizaciones observadoras a participar en sus próximas reuniones informales.

178. El Comité no pudo adoptar ninguna decisión con respecto a las solicitudes de la condición de observador presentadas por la Oficina Internacional de la Viña y del Vino (OIV), la Comunidad del Coco para Asia y el Pacífico, el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y la Organización de Normalización del Consejo de Cooperación del Golfo, y acordó volver a examinar esa cuestión en su siguiente reunión.

XIV. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE

179. El Presidente informó de que el Presidente del Consejo del Comercio de Mercancías aún no había finalizado sus consultas sobre una lista de nombres para el nombramiento de los presidentes de los órganos subsidiarios del Consejo, de conformidad con las Directrices para el nombramiento de presidentes de los órganos de la OMC (contenidas en el documento WT/L/31). Por lo tanto, sugirió que la elección del Presidente del Comité se aplazara hasta la siguiente reunión del Comité, que se celebraría en junio, y que la elección tuviera lugar con ocasión de su primera reunión informal, prevista para el 23 de junio de 2008, pasando brevemente el Comité al modo formal para proclamar al nuevo Presidente.

XV. OTROS ASUNTOS

180. El representante de Bolivia informó de que se había establecido un nuevo sistema de certificación sanitaria. Las nuevas prescripciones podían consultarse en el sitio Web del SENASAG.

181. El representante de Zambia expresó su agradecimiento al Departamento de Desarrollo Internacional del Reino Unido por patrocinar su participación en esta reunión. Recordó las observaciones del representante de las Comunidades Europeas sobre la útil información que habían proporcionado los participantes de los países menos adelantados. A este respecto, alentó a los demás Miembros a plantearse la posibilidad de patrocinar la participación de delegados de países en desarrollo, ya que su participación sería más eficaz si pudiera ser continua.

XVI. FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

182. La próxima reunión del Comité se ha programado provisionalmente para los días **24 y 25 de junio de 2008**, y las reuniones informales para el **23 de junio**.

183. Los plazos pertinentes para la presentación de los puntos del orden del día son los siguientes:

- i) para presentar observaciones o sugerencias específicas respecto del Procedimiento recomendado sobre transparencia (G/SPS/W/215): **jueves 12 de junio de 2008**;
 - ii) para identificar nuevas cuestiones que deban examinarse en relación con el procedimiento de vigilancia, y para pedir que se incluyan puntos en el orden del día: **jueves 12 de junio de 2008**;
 - iii) para la distribución del aerograma: **viernes 13 de junio de 2008**.
-